



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Jueves 28 de septiembre	Número 185

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 460/92, a instancia de Banco de Madrid, S. A., representado por la Procuradora señora Santamaría Blanco, contra Industrial Farymer, S. A., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 4.647.166 pesetas de principal, más otros 2.900.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha practicado en el día de la fecha diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

1. — Sobrante de la subasta que se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en autos 509/94, que sigue el Banco Popular Español, contra Industrial Farymer, Sociedad Anónima.

2. — Fincas sitas en Cabia (Burgos):

a) Fábrica de harinas, sita en el término municipal donde llaman Transoto, en su cauce, juntamente con los edificios y terrenos accesorios que constituyen un solo cuerpo o finca conocida con el nombre de «Nueva Burgalesa».

b) Casa destinada antes a pajar y cuadras y en la actualidad a cochera, gallinero y palomar y su terreno anejo. Desde la casita hasta el puente que se halla enfrente de la fábrica, una plaza que pertenece también a la finca deslindada.

c) Terreno plantado de chopos.

d) Tierra contigua al sitio de La Bañada del Arco.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Industrial Farymer, S. A., la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de julio de 1995. — El Magistrado Juez, Valentín Varona Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

5821.-3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de Montajes Nebreda, S. L., tramitado con el número 79 de 1995, por resolución de esta fecha, se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores los síndicos don Alejandro Muñoz Martín, doña María del Mar del Val Torrecilla y don Francisco Roldán Urbina, los cuales han aceptado sus cargos jurando desempeñarlos bien y fielmente y fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los síndicos nombrados de cuanto corresponda al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales donde se publicó la convocatoria de la Junta de Acreedores, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1995. El Secretario (ilegible).

5764.-3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifico: Que en virtud de lo acordado por la Junta Electoral de Zona y dando cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Ley Electoral General vigente y en virtud de estar convocadas Elecciones Municipales Parciales a celebrarse el día 5 de noviembre del corriente año, la Junta Electoral de Zona ha acordado remitir a V.I. relación de locales oficiales y lugares públicos abiertos a uso público que han sido habilitados para la celebración de actos de propaganda electo-

ral y que han sido facilitados a esta Junta Electoral de Zona por los distintos Ayuntamientos, y que a continuación se expresan:

BASCUÑANA: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Sala de Juntas de San Pedro del Monte.

FRENEÑA: Sala de Juntas de Villamayor del Río.

HURONES: Casa Consistorial.

REVILLARRUZ: Ayuntamiento.

En Burgos, a 26 de septiembre de 1995. — La Secretaria de la Junta Electoral, María Isabel Alonso Grañeda.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

A los efectos prevenidos en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Ley Electoral General, y en virtud de estar convocadas Elecciones Municipales Parciales, a celebrar el día 5 de noviembre del corriente año, esta Junta Electoral de Zona ha acordado publicar la relación de locales y lugares oficiales que han sido habilitados para la celebración de actos de propaganda electoral.

— Municipios:

HOYALES. Casa Consistorial.

LA CUEVA DE ROA. — Salón del Ayuntamiento.

VILLAESCUSA DE ROA. — Salón del Ayuntamiento.

— Entidades Locales Menores:

GUMA. — Edificio sede Junta Vecinal.

LINARES DE LA VID. — Hogar Rural de La Vid.

En Aranda de Duero, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria de la Junta (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Por medio del presente escrito se hace saber la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral de las diversas localidades de la Junta Electoral de Zona de Briviesca:

BERZOSA DE BUREBA:

Carteles: Los bajos del Ayuntamiento.

Locales: Los bajos del Ayuntamiento.

CANTABRANA:

Carteles: Fachada de la Casa Consistorial.

Locales: Salón del Ayuntamiento, calles y plazas. Todos los días y todas las horas del día.

LLANO DE BUREBA:

Carteles: No se dispone de ningún espacio libre especial.

Locales: Centro Cultural.

QUINTANAVIDES:

Carteles: Casa Consistorial.

Locales: Sala Casa Consistorial.

REINOSO:

Carteles: Fachadas del Ayuntamiento.

Locales: Salón del Ayuntamiento.

SANTA OLALLA DE BUREBA:

Carteles: Fachada del Ayuntamiento.

Locales: Casa Consistorial.

VALLARTA DE BUREBA:

Carteles: Fachada del antiguo Ayuntamiento.

Locales: Salón del antiguo Ayuntamiento.

AHEDO DE BUREBA (GALBARROS):

Carteles: Edificio del Ayuntamiento.

Locales: Las Escuelas.

CALZADA DE BUREBA (FUENTEBUREBA):

Carteles: Fachadas del Ayuntamiento.

Locales: Salón del Ayuntamiento.

OJEDA (RUCANDIO):

Carteles: Fachada Casa Consistorial.

Locales: Salón del Ayuntamiento.

En Briviesca, a 26 de septiembre de 1995.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral de las diversas localidades de esta Junta de Zona de Lerma:

1. — **BAHABON DE ESGUEVA:** Sala del Ayuntamiento.

2. — **CABAÑES DE ESGUEVA:** Escuelas y el Salón de Actos del Tele-Club.

3. — **CIADONCHA:** Antiguas Escuelas.

4. — **MECERREYES:** Salón del Ayuntamiento.

5. — **OLMILLOS DE MUÑO:** Salón del Ayuntamiento y Plaza de San Roque.

6. — **QUINTANILLA TORDUELES:**

Quintanilla del Agua: Grupo Escolar.

Tordueles: Sede Social Peña «Trinkilín».

7. — **ENTIDAD MENOR DE RABE DE LOS ESCUDEROS (LERMA):** Antigua Escuela Nacional mixta con capacidad para cuarenta personas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Hago saber:

1.º — Que por el Ayuntamiento de Condado de Treviño se ha reservado el salón de los bajos de la Casa Consistorial, sita en la localidad de Treviño, como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral a celebrar el próximo día 5 de noviembre de 1995.

Miranda de Ebro, 26 de septiembre de 1995. — El Secretario de la Junta Electoral, Jesús Sevillano Hernández.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Lugares reservados para la colocación gratuita de propaganda electoral para las Elecciones Municipales Parciales, que han sido facilitados por los Ayuntamientos de los municipios pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona que van a celebrar comicios

JURISDICCION DE LARA. — Fachada del Ayuntamiento de la pedanía de Paúles de Lara.

MONCALVILLO DE LA SIERRA. — Fachadas del Tele-Club, Escuelas, el Puente y la Fragua.

En Salas de los Infantes, a 25 de septiembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

Locales oficiales y lugares abiertos al uso público para la celebración de actos de propaganda electoral

JURISDICCION DE LARA. — Locales de la Casa Consistorial de Paúles de Lara.

MONCALVILLO DE LA SIERRA. — Casa del Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 25 de septiembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Relación de locales oficiales y lugares de uso público que se reservan por los diferentes ayuntamientos que comprende esta Junta Electoral de Zona y se ponen a disposición de la misma para realización de actos de campaña electoral:

JUNTA DE TRASLALOMA. — Salón de actos del Ayuntamiento en Castrobarbo. Horario en laborables y festivos de 10 a 22 horas.

MERINDAD DE VALDIVIELSO. — Salón de actos del Ayuntamiento en Quecedo. Horario laboral de 10 a 14 horas, y festivos de 12 a 20 horas.

TRESPADERNE. — Colegio Público Tesla. Horario a partir de 18 horas en días lectivos, y cualquier hora en días no lectivos.

VALLE DE LOSA. — Salón de actos del Ayuntamiento en Las-tras de Teza. Horario en laborable y festivos de 10 a 22 horas.

VALLE DE TOBALINA. — Salón de actos del complejo cívico-deportivo «Valle de Tobalina» en Quintana Martín Galíndez. Horario de 10 a 13 horas, y de 22 a 23 horas, todos los días.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de fecha 24 de julio de 1995 del Servicio Territorial en Burgos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa "Elf Atochem España, S.A.", de Miranda de Ebro (Burgos), código convenio 0900502.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa "Elf Atochem España, S.A.", de Miranda de Ebro (Burgos), suscrito por la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 30 de junio de 1995 y presentado en este organismo completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 11 del presente mes, este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 24 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

6124.—155.183

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A.", FABRICA MIRANDA DE EBRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - *Ambito funcional.*

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., y sus trabajadores, en todas aquellas cuestiones y actividades dentro de la Industria Química que se realicen en los ámbitos de los artículos siguientes:

Artículo 2.º - *Ambito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo que ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A. tiene establecido en Miranda de Ebro (Burgos)

Artículo 3.º - *Ambito personal.*

El presente convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial anteriores, exceptuando el personal que expresamente se indica: Director, Titulados Superiores, Titulados de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, Contramaestres, Jefes Administrativos de 1.º y 2.º, Oficial 1.º Habilitado Administración, Advtos. Personal, Delineantes Proyectistas, Delineantes 1.º y Ordenanza.

Durante su vigencia podrá integrarse dentro del presente convenio todo el personal que lo desee, por grupos profesionales o individualmente, admitiendo la globalidad de sus condiciones.

Si en las tablas del convenio faltase la categoría de ese grupo o personas, se haría una de nueva creación.

Artículo 4.º - *Ambito temporal.*

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1.º de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.

El convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1.º de diciembre de 1995.

Artículo 5.º - *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6.º - *Garantías personales.*

Se respetarán, a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

No causarán baja en la plantilla de la empresa, excepto a efectos económicos, los trabajadores de la misma que falten al trabajo por detención debida a su participación en manifestaciones, huelgas o cualquier otro motivo político, ni por los delitos previstos en la Ley del Automóvil.

Artículo 7.º - *Absorción y compensación.*

Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual por el presente convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8.º - *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo prescrito en este convenio y en la Legislación vigente, es facultad de la Dirección.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1.º - La exigencia de la actividad normal.

2.º - Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, la actividad a que se refiere el número anterior.

3.º - La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniendo en cuenta, en todo caso, la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

4.º - La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribución que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que sea cual fuere el nivel profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL, INGRESOS, ASCENSOS, OCUPACION DE PUESTOS VACANTES, TRASLADOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES.

Artículo 9.º - *Clasificación del personal por razón del tiempo de permanencia.*

Por razón del tiempo de permanencia en la empresa, los trabajadores se clasifican en: fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial. Asimismo podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral vigente.

Son trabajadores fijos los admitidos en la empresa sin pactar modalidad alguna en cuanto a duración.

Son trabajadores contratados por tiempo determinado los que se contraten por cierto tiempo, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito. A estos efectos los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Son trabajadores eventuales aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional o esporádica en la empresa, siempre que así conste por escrito.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular. Si el trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la Dirección de la empresa podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito. En otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter fijo, ocupando el último puesto de su grupo y categoría profesional. Si la duración de la interinidad fuera superior a dos años, salvo en el supuesto de suplencia especial, el trabajador percibirá una indemnización de 20 días de salario por año trabajado o fracción.

El trabajador se entenderá contratado a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad de que se trate en dichos periodos de tiempo.

La empresa vendrá obligada a informar al Comité, previamente a que realice un contrato con una Empresa de Trabajo Temporal, sobre los siguientes aspectos: Nombre de la ETT, trabajo a realizar, número de trabajadores a contratar, duración del contrato y jornada de los trabajadores afectados.

Artículo 10.º - *Ingresos y ocupación de puestos vacantes.*

El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales y generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores acogidos a las disposiciones sobre empleo juvenil y perceptores del subsidio de desempleo, edad madura, minusválidos, cabezas de familia numerosa, etc.

El trabajador a turno tendrá preferencia sobre los de nuevo ingreso para cubrir un puesto de jornada partida o de día, siempre que reúna las características adecuadas.

La Dirección del centro de trabajo determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar por el personal antes de tomar posesión de su puesto de trabajo.

La Dirección comunicará al Comité de Empresa el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deban reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección. El Comité de Empresa velará por su aplicación objetiva. A efectos de asegurar la representación del Comité de Empresa en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste designará dos representantes que participarán en los tribunales, concurso-oposición, concurso de méritos, etc., con voz y voto. Asimismo harán constar en el Acta levantada al efecto sus salvedades.

Artículo 11.º - *Período de prueba.*

EL ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal Técnico no titulado: 2 meses.
- Administrativos: 2 meses.
- Especialistas y no cualificados: 2 meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el plazo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en plantilla, computándose, a todos los efectos, el período de prueba. La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este período que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Los cursillos de capacitación dados por la empresa, serán considerados a todos los efectos como tiempo de período de prueba.

Artículo 12.º - *Ascensos.*

Salvo los puestos de confianza, todos los demás ascensos serán por el sistema de concurso-oposición.

Los puestos considerados de confianza son: Administrativos de la Sección de Personal, Chófer y Secretaria de Dirección.

El puesto de Conserje será provisto por personal propio capacitado y previa propuesta del médico de empresa.

En los concursos-oposición se valorarán los títulos o estudios, puestos y suplencias desempeñadas, antigüedad en la empresa y en la categoría, juicio de sus jefes, expediente personal, cursos, cursillos, etc.

Además de lo anterior, se realizarán pruebas teóricas y/o prácticas sobre conocimientos y operatoria del puesto a desempeñar.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será preceptivamente dictaminado por el Comité de Empresa. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. Si a pesar de ello fuera materialmente imposible alcanzar el acuerdo, quedará abierta a los trabajadores la vía de reclamación ante el UMAC.

El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud, estará compuesto por el Director del Centro o persona en quien delegue, que presidirá dicho Tribunal, por el Jefe del Departamento al que pertenezca la vacante y por dos vocales designados por el Comité de Empresa, que se procurará sean de superior o igual categoría profesional o nivel que las correspondientes a las de las plazas que hayan de cubrirse. El Tribunal así constituido fijará el contenido de las pruebas de aptitud y normas de procedimiento que deberán seguirse, anunciándolas con una antelación no infe-

rior a 15 días a la fecha de la celebración de las pruebas, incluyéndose las condiciones requeridas y pudiendo acordarse la celebración de pruebas prácticas y puntuación preferente de antigüedad.

Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará una puntuación dentro de los límites que se fijarán al anunciarse las pruebas, en cuyo momento se fijará igualmente el número de puntos que deben alcanzarse para tener derecho a ocupar la vacante, estableciéndose este número por el cociente de la división de la totalidad de la puntuación obtenida por el número de miembros que componen el Tribunal. Actuará de Secretario sin derecho a otorgar puntuación, la persona que sea designada por la Dirección.

Artículo 13.º - *Traslados.*

Se estará de acuerdo con lo que el Estatuto de los Trabajadores especifique al respecto. En cualquier caso, el personal tendrá derecho al importe de los gastos e indemnizaciones que se recogen en el Artículo 14.

Artículo 14.º - *Traslado del Centro de Trabajo.*

En el supuesto de que la Dirección pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con seis meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica, y
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

El trabajador afectado tendrá un plazo máximo de un mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En cualquier caso el personal tendrá derecho a percibir, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres, y una indemnización en metálico igual a dos meses del salario real.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y éste no se lleva a efecto por la empresa, tendrá derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Artículo 15.º - *Trabajos de distinta categoría.*

La Dirección en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser superior al de seis meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidentes de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la sustitución se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los seis meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 12.º La retribución en tanto se desempeña trabajo de categoría superior será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta sustitución no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su categoría, comunicándose a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, la Dirección evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador. Si el cambio se produjese por petición del trabajador, éste será por escrito, y su salario se acondicionará según la nueva categoría profesional.

Productor polivalente: Sin perjuicio de la vigencia de las normas precedentes y en virtud de la imperiosa necesidad de

garantizar el permanente y correcto funcionamiento de ciertas áreas de producción, se crea la figura del productor "Polivalente":

Es aquel que, partiendo de un nivel dado, sigue realizando, de manera habitual, los trabajos propios de la categoría valorada, pero que aceptando la responsabilidad de la polivalencia, adquiere la categoría y la retribución paralela al puesto a que accede, comprometiéndose a integrarse en el turno rotativo, dentro de la categoría asumida, siempre que las circunstancias lo requieran, para suplir a los titulares en las ausencias cíclicas o esporádicas que puedan producirse.

Artículo 16.º - *Ceses voluntarios.*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo un plazo de preaviso de 15 días, plazo común para todo el personal conveniado.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

La empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día por cada día de retraso en la liquidación con el límite de los días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador no avisó con la antelación debida.

CAPITULO IV

TRABAJO A TURNOS

Artículo 17.º - *Trabajo a turno.*

Se entiende por trabajo a turno el realizado por aquellos trabajadores que por necesidad del puesto que ocupan tienen que efectuar ocho horas de trabajo en jornada continuada, estando sometidos a la obligación de efectuar o que les efectúen el relevo, que deberá realizarse en el propio puesto de trabajo, utilizando el tiempo necesario para ello.

De acuerdo con lo anterior pueden existir varias clases de trabajo a turno:

1.º - Turno total: Consiste en aquel en que el trabajo se realiza en tres turnos de ocho horas cada uno (mañana, tarde y noche) incluyendo sábados, domingos y festivos y que asegura, mediante la constitución de los correspondientes equipos, veinticuatro horas de trabajo diariamente.

2.º - Turno parcial: Es igual que el anterior con la diferencia de que descansan los domingos, festivos coincidentes con lunes, viernes y sábados, y además los sábados ordinarios necesarios para coordinar el trabajo respetando el cómputo anual de horas.

3.º - Medio turno: Se realiza trabajando a dos turnos de ocho horas cada uno (de mañana y tarde) y se descansan los domingos, festivos y sábados necesarios para adaptarse a la exigencia de respetar las horas efectivas de trabajo anual.

4.º - Turno Armax y Turno Ensacador PVC: Trabajo de mañana y tarde cubriendo festivos y mañanas de domingo.

La modalidad de estos trabajos requiere una regulación que tenga en cuenta las especiales circunstancias en que se prestan y las posibles contingencias a que puede dar lugar la necesidad de mantener permanentemente un equipo de trabajo que asegure la prestación de los servicios, respetando las horas efectivas de trabajo anual.

a) Sistema de descansos: Será fijado en el calendario confeccionado para el personal que trabaje a turno, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no exceda de las horas pactadas. En el caso de que por necesidades de producción se planteara la exigencia de trabajar en festivo, percibirá el plus de

continuidad por falta de relevo, lucrándose del descanso compensatorio.

b) El trabajador a turno que no pueda ser relevado cuando termine la jornada, podrá continuar en su puesto de trabajo, si voluntariamente lo admite, y sin que en ningún caso pueda exceder de ocho horas, que le serán retribuidas en la forma en que en el apartado correspondiente se señala. La empresa procurará avisar al trabajador interesado con la máxima antelación posible, tan pronto conozca que se ha de producir la ausencia del que ha de entrar al relevo y en tal momento dicho trabajador hará constar si acepta o no la continuidad en el trabajo.

c) Plus de continuidad por falta de relevo. En el caso en que un trabajador no sea relevado cuando le corresponda el descanso de su jornada y acepte continuar prestando su trabajo, percibirá el plus de turno y un complemento especial de 6.644 pesetas brutas con independencia de las horas trabajadas en exceso sobre su jornada normal como extraordinarias o, en su caso, el descanso compensatorio acreditado por el exceso de tiempo sobre la jornada normal.

Casos especiales: Si a pesar de todo lo indicado en los apartados anteriores, se produjese una falta de relevo, el productor que en ese momento se encuentre cubriendo un determinado puesto y no acepte, voluntariamente, su continuidad durante todo el turno, se compromete a permanecer dos horas más de su jornada laboral, en caso de necesidad muy justificada y siempre que no exista ningún personal disponible, saliente o entrante de turno y siempre que no medie preaviso inferior a cuatro horas para avisar a otro productor.

El personal que desempeñe el puesto de cubre-baja percibirá el plus de turno correspondiente a su categoría y sistema de turno mientras se mantenga en esta situación.

Las normas del detalle de relevo, formas de hacerlos y demás circunstancias de tiempo que deban concurrir en la organización práctica de esta modalidad de trabajo, se convendrán entre el Comité de Empresa y la Dirección y se harán públicas en notas de servicio.

CAPITULO V POLITICA SALARIAL

Artículo 18.º - Régimen retributivo.

Se entiende por retribución el total de las percepciones señaladas en este convenio y que percibirán los trabajadores en él encuadrados por la prestación de sus servicios.

Dicha retribución consta de:

1.º - Salario base: Es la parte de retribución del trabajador señalada por unidad de tiempo, mes o día, en función del nivel o categoría profesional. Sirve de base para el cálculo de la antigüedad, la Paga de Primavera y los pluses que por Ley se establezca que su cálculo se realice sobre el salario base.

2.º - Complemento de Grado: Es la parte de retribución que complementa a la anterior para alcanzar el nivel retributivo correspondiente al puesto de trabajo.

3.º - Complemento de Antigüedad: Se calcula sobre el Salario Base, consistiendo en un 2% anual del mismo con un límite máximo del 60%.

El complemento inicial, para el personal que se vaya incorporando a la plantilla de ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., consistirá en un 6% de la base cálculo correspondiente a su categoría una vez transcurridos los tres primeros años de servicio en la empresa, independientemente de la modalidad contractual utilizada.

Los aumentos sucesivos se computarán el 1.º de enero de cada año.

4.º - Plus de trabajo a turno: Para el personal que trabaja en régimen de turno, se establece un Plus por dicho concepto, enten-

diéndose que el valor anual de este Plus para el turno total, no podrá ser inferior al 15% del correspondiente salario año de tablas en las condiciones de presencia activa en el ciclo total actual. Su valor queda reflejado en la tabla del Anexo 1.

El personal con derecho al Plus de Turno, percibirá el plus en la cuantía establecida en el Anexo 1 (tablas salariales) y correspondiente a la clase de turno a la que esté adscrito.

Cuando por circunstancias excepcionales, tales como paros esporádicos por exigencias de mantenimiento, puestas a punto, sustituciones de otro trabajador por enfermedad, vacaciones, similares, un trabajador se vea afectado a otro sistema de turnos de retribución inferior, no perderá la percepción económica de su plus de origen.

Cualquier modificación que desee introducirse en el sistema de turnos asignado al personal deberá realizarse de acuerdo con lo que la Legislación vigente y el convenio colectivo establezca en su momento.

En dicho Plus están incluidos el complemento de trabajo nocturno y festivos, así como la distinta duración y forma de jornada y de descanso con respecto al personal de jornada normal.

5.º - Guardias: El personal de mantenimiento, mecánicos, electricistas-instrumentistas, seguirán realizando el régimen de las guardias semanales necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, estableciéndose entre los propios afectados el sistema de rotación oportuno.

En compensación a este trabajo percibirán en concepto de complemento de puesto de trabajo:

- Un plus, cuyo importe bruto anual será de 336.960 pesetas independientemente del número de guardias a realizar en el año. Este importe será repartido en doce mensualidades y mientras persistan las guardias a realizar.

- Un Plus de "llamada" cuyo importe será de 1.040 pesetas brutas cada vez que el trabajador de guardia sea requerido para prestar sus servicios.

- El importe correspondiente a las horas extraordinarias realizadas sobre la jornada laboral pactada por estos motivos.

El personal adscrito a Servicios/Calderas que deban realizar guardias semanales, percibirá un importe anual de 168.480 pesetas brutas año de acuerdo con la normativa vigente y en tanto subsista este sistema de guardias.

6.º - Jornada reducida continua: El productor que por exigencias del servicio durante la jornada continuada de verano tenga que realizar la jornada partida percibirá un suplemento por día trabajado de 1.242 pesetas

7.º - Plus de Nochebuena y Nochevieja: Aquellos que trabajen las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cobrarán un plus adicional de 16.873 pesetas y los que lo hagan las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, 8.999 pesetas.

La empresa manifiesta su intención de procurar evitar el trabajo en estos turnos, siempre que la organización productiva permita.

Artículo 19.º - Incrementos salariales.

Para el año 1995 el incremento salarial consistirá en un 4% sobre tablas salariales vigentes al 31-12-94, quedando éstas recogidas en Anexo 1.

Artículo 20.º - Complemento por enfermedad y accidente.

En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria, la empresa abonará una cantidad que complementa la prestación de la Seguridad Social a que el trabajador tenga derecho, hasta alcanzar el 100% de sus percepciones por los siguientes conceptos: salario base, complemento de grado, antigüedad y plus de turno.

Dicho complemento será satisfecho en las siguientes condiciones:

COMPLEMENTO A PERCIBIR

INDICE DE ABSENTISMO	3 DIAS PRIMEROS	BAJA MENOR DE 21 DIAS	BAJA MAYOR DE 20 DIAS
Hasta un 5%	100%	40%	25%
De un 5,1% a 6%	90%	30%	15%
De un 6,1% a 7%	75%	15%	—
Más del 7%	60%	—	—

El índice de absentismo se calculará, a los efectos del cobro de este complemento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I.A. = (\text{Horas perdidas} \times 100) / (\text{Horas teóricas de trabajo})$$

Tendrán la consideración de horas perdidas las debidas a bajas por enfermedad sin hospitalización, horas utilizadas en asistencia a consultas médicas y ausencias no justificadas.

En situación de baja por accidente de trabajo, las percepciones alcanzarán el 100 por 100 del total computable a Accidentes de Trabajo, tomada para el cálculo.

Artículo 21.º - Antigüedad.

Se percibirá diariamente por día natural y en las Gratificaciones de Verano, Navidad y Primavera, en las condiciones expuestas en el art. 18. 3.º de este texto.

Artículo 22.º - Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Con fecha 15 de marzo, 15 de junio y 15 de diciembre, se percibirán las pagas de Primavera, Verano y Navidad, siendo estas dos últimas de vencimiento semestral.

Las pagas de Verano y Navidad, consistirán, en ambos casos, en 30 días naturales, computándose sobre el Salario Base, Complemento de Grado y Complemento de Antigüedad.

La paga de Primavera consistirá en 15 días de salario base y de complemento de antigüedad.

El personal de nuevo ingreso percibirá la parte proporcional de las pagas correspondientes al tiempo de servicio en la empresa.

CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS, CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES.

Artículo 23.º - Jornada de Trabajo.

La jornada anual para el año 1995 será de 1.752 horas para todo el personal de ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A. en Miranda de Ebro, exceptuando al personal de TURNO TOTAL para los que la jornada anual será de 1.744 horas.

Dichas horas se distribuirán a lo largo del año de acuerdo con los calendarios específicos confeccionados al efecto. Ambas partes adquieren el compromiso de intentar la reducción, en la medida de lo posible, sobre el horario diario para las personas adscritas a la jornada normal.

Artículo 24.º - Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación del empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

En función del objeto de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo consideran positivo señalar a sus representantes la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: REALIZACION.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción cuando éstos sean imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes y ello sea evidente, ausencias imprevistas, las necesarias para la puesta en marcha y/o paradas, cambios de turno, las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o deterioro de la producción y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción: MANTENIMIENTO.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y los demás supuestos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en este convenio.

Las discrepancias podrán someterse al arbitraje de la Comisión Mixta.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas en función de los criterios indicados en los puntos a) y b) del presente artículo.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador en el parte correspondiente, ajustándose a las limitaciones establecidas en el art. 35.2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1.858/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral conjuntamente por la empresa y Comité, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La empresa, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, compensará preferentemente las horas extraordinarias con tiempo de descanso. Este tiempo de descanso se calculará multiplicando el número de horas extraordinarias por 1,75 y se disfrutará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha de su realización.

Artículo 25.º - Calendario Laboral.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el B.O.E., la Dirección señalará, con intervención del Comité de Empresa, el calendario laboral para el año.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

Los días señalados como festivos y como laborables, sólo tendrán tal consideración para los trabajadores sujetos a jornada normal. Aquellos adscritos a régimen de turnos tendrán los días festivos y laborables que les correspondan según su propio cuadrante.

Artículo 26.º - Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio, será de 26 días laborables, con un mínimo de 30 días naturales.

La empresa adquiere el compromiso de intentar garantizar, al menos, 12 días de vacaciones a todos los trabajadores entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, siempre que la organización productiva lo permita.

Todo ello, sin perjuicio del respeto al ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores que pudieran verse perjudicados.

Para el año 1995 y como consecuencia de la aplicación del Calendario Laboral aprobado para el personal a jornada normal, los 26 días laborables equivaldrán a 182 horas de vacaciones, debiendo disfrutarse por jornadas enteras, excepto 7 horas que podrán ser disfrutadas en dos veces de 3 y/o 4 horas para asuntos particulares, siempre antes del 15 de noviembre, así como el resto final. El personal a turno ajustará su calendario a 1.752 horas efectivas, o 1.744 horas si se trata de Turno Total, compensando el exceso o defecto bien en descansos o en vacaciones.

Las vacaciones son anuales y no compensables en metálico, caducando irremisiblemente cada año el derecho a las que no se hayan disfrutado.

No obstante, se considerarán las circunstancias especiales que puedan concurrir en el caso de algún trabajador que no pudiendo haberlas completado en el año natural, podrá hacerlo durante la primera quincena del mes de enero del siguiente año.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, computando hasta el 30 de junio del año en curso.

En caso de cierre del Centro de Trabajo por vacaciones, la Dirección designará al personal que, durante dicho período, haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

La Dirección podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios, para conocimiento del personal.

Las vacaciones se computarán sobre el Salario Base, Antigüedad, Complemento de Grado y Plus de turno en su caso.

El personal con derecho a vacación que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derecho-habientes.

El personal podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

La hoja de solicitud de vacaciones se devolverá al interesado con la aceptación o denegación de éstas, por parte de Dirección.

CAPITULO VII

LICENCIAS, LICENCIAS SIN SUELDO, EXCEDENCIAS, EXCEDENCIAS ESPECIALES, ASISTENCIA A CONSULTA MEDICA Y TRABAJADORES CON CAPACIDAD DISMINUIDA

Artículo 27.º - Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, sin pérdida de ningún concepto, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º - Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2.º - Dos días laborables por nacimiento de hijos/as, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3.º - Dos días naturales en caso de grave enfermedad de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos que podrán ampliarse a cuatro cuando sea necesario realizar un desplazamiento. Se apreciará grave enfermedad sólo en los casos de desplazamiento necesario con fines de hospitalización.

Un día en caso de intervención quirúrgica que no precise hospitalización en los mismos supuestos anteriores.

4.º - Fallecimiento de cónyuge, hijos, hermanos o padres: tres días laborables.

5.º - Fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos: dos días naturales, considerándose la necesidad de posible desplazamiento.

Un día natural por fallecimiento de abuelos políticos.

6.º - Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hermanos o hermanos políticos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

7.º - Durante un día por traslado de domicilio habitual.

8.º - En caso de Bautizo y Primera Comunión de hijos, un día en la fecha de la celebración de la ceremonia.

9.º - Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

10.º - Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los puestos y en la forma regulados en la Legislación vigente.

En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Se considerará existe derecho a ampliación de permiso por desplazamiento en los apartados 2.º, 3.º y 5.º cuando el punto de destino esté a más de 150 Km. de su domicilio habitual y de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 150 Km. a 300 Km.: 2 días más.

- De 300 Km. a 450 Km.: 3 días más.

- De 450 Km. en adelante: 4 días más

11.º - En todos aquellos casos no previstos en este articulado y los que se deriven de una necesidad justificada de ausencia o desplazamiento, la Dirección arbitraré fórmulas que solucionen el problema planteado, acordando con el interesado el disfrute del permiso necesario.

Artículo 28.º - Licencias sin sueldo.

Podrán solicitar licencias sin sueldo, con una duración entre dieciséis días y tres meses, los trabajadores fijos, que habiendo superado el período de prueba, lleven al servicio de la empresa más de seis meses. La Dirección intentará resolver favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalente al 2% de la plantilla del Centro de Trabajo.

Si la solicitud es por tiempo inferior a quince días, la Dirección resolverá favorablemente siempre que cuente con la autorización del Jefe de su Planta o Servicio, salvo que se hallen disfrutando de este permiso un número de trabajadores igual al 1% de la plantilla del Centro de Trabajo.

Artículo 29.^º - Excedencia.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a doce meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Dirección en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo, y procurando despachar favorablemente aquellas que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas. Podrá concederse excedencia por paternidad, siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia, y si en la anterior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Artículo 30.^º - Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su servicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por Incapacidad Laboral Transitoria y durante el tiempo que el trabajador perciba prestación de Invalidez Provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho Servicio Militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reingreso con trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Artículo 31.^º - Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a Consultorio Médico en las horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Dirección concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el Facultativo.

Artículo 32.^º - Trabajadores con capacidad disminuida.

Los trabajadores que quedasen con facultades físicas disminuidas, siendo calificado su grado de incapacidad por el cauce legal con intervención del Servicio Médico de empresa, serán destinados a un puesto en consonancia con su capacidad real, oyendo previamente Dirección al Comité de Empresa respecto de su adecuación al nuevo puesto.

CAPITULO VIII**DERECHOS SINDICALES****Artículo 33.^º - Comité de Empresa.**

1.^º Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconoce al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa:

1.^º Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas en la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

2.^º Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.^º Emitir informe con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

4.^º Emitir informe previo en función de la materia que se trate.

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas, o incentivos y valoración de puestos de trabajo. b) Sobre la fusión, absorción o modificación del "Status" Jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) La Dirección facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa, y en su caso, la Autoridad Laboral competente.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.^º Cumplimiento de las normas vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

2.^º La calidad de la docencia y efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

3.^º Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de Obras Sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

2.^º - Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o Centro de Trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a Dirección y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Los miembros del Comité que pertenezcan al mismo Sindicato o se hubiesen presentado a las elecciones dentro de la misma candidatura, podrán acumular su crédito horario mensualmente en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. En cualquier caso esta circunstancia deberá ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de 48 horas debiendo efectuarse por período de tiempo predeterminado.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Miembros del Comité como componentes de Comisiones Negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

CAPITULO IX

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 34.º - Beneficios Sociales.

A) Premio de Nupcialidad.- Se establece el mismo consistiendo en dos veces el Salario Mínimo Interprofesional para todos los trabajadores que con una antigüedad superior a un año en ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., contraigan matrimonio.

B) Premio de Natalidad.- El personal incluido en este convenio tendrá derecho a percibir 6.020 pesetas netas por nacimiento de cada hijo.

C) Seguro de Vida.- El personal en plantilla con un contrato superior a tres meses y que no haya alcanzado los 65 años de edad, dispondrá de un Seguro de Vida Colectivo que garantice, en caso de fallecimiento, el percibo de las siguientes indemnizaciones:

NIVEL	PTAS.
A	2.800.000
B	3.100.000
C	3.500.000
D	3.500.000
E	3.500.000
F	4.200.000
G	4.900.000
H	4.900.000

Estas indemnizaciones se abonarán a los beneficiarios que libremente haya designado el titular, por la Compañía de Seguros con quien se ha contratado la póliza correspondiente.

Al capital principal por fallecimiento, se le añadirán los capitales complementarios en los términos recogidos en esta Póliza.

En todo caso, se respetarán las circunstancias particulares.

Este beneficio es considerado como retribución en especie sujeto a la Legislación vigente.

D) Ayuda de estudios.- A partir del curso escolar 1995-96 se establece una ayuda para los estudios de los hijos del personal en plantilla que hayan superado el período de prueba, cuyo importe es el siguiente:

PREESCOLAR	8.200 pesetas/brutas
EGB - 1.º y 2.º ESO	16.200 "
BUP - COU - FP1 - 3.º y 4.º ESO	23.100 "
FP2	29.800 "
GRADO MEDIO Y SUP.	60.800 "
AYUDA ESPECIAL	60.800 "

Para recibir dicha ayuda deberá justificarse documentalmente la matriculación y la permanencia del alumno durante todo el curso.

Este importe, siempre que se tuviese derecho a él, se percibirá en su totalidad durante el primer trimestre del curso correspondiente.

E) Premio de Constancia en el Trabajo.- Se entiende que existe constancia en el trabajo, cuando se acredite un período mínimo de 25 años de servicio a la empresa, sin interrupción alguna ni aún por excedencia voluntaria. Para este premio de constancia en el trabajo se tendrá en cuenta los años de servicio, sin solución de continuidad, en Compañías que pertenezcan o hayan pertenecido a los Accionistas.

Todo el personal al cumplir 25 años de servicio percibirá una cantidad igual a la de una mensualidad de salario de Tablas de convenio más el complemento de antigüedad, y al cumplir los 30 años se percibirán dos mensualidades.

F) Fondo de Ayuda.- Para este año 1995 queda fijada en 5.500.000 pesetas

Existe una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de la empresa ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A. y tres representantes de sus trabajadores que atenderá la administración del Fondo mediante un Reglamento para ello creado.

G) Formación Profesional.- La Dirección impulsará la Formación Profesional y Cultural del personal fijo en plantilla, para lo cual:

1.º - Dará facilidades para que los trabajadores que lo deseen asistan a cursillos de capacitación que se organicen lo que les permitirá aumentar su perfeccionamiento profesional.

2.º - Se organizarán cursillos por parte de la empresa y en el seno de la misma que serán expuestos por los Técnicos de cada Sección, siempre que el número de asistentes lo justifique. Estos cursillos girarán sobre máquinas y procesos, así como todo cuanto pueda influir para un mejor funcionamiento de la fábrica.

3.º - La Dirección, de conformidad con el Comité de Empresa, podrá establecer cursillos monográficos sobre cualquier materia que estime de interés o actualidad, tanto de carácter profesional o general. Estos cursillos serán dados por el personal idóneo de la empresa, o ajeno a la misma de reconocido prestigio. Si el número de inscritos no justificara la organización del cursillo, será suprimido éste. Todo aquel que se inscriba para asistir, viene obligado a hacerlo, salvo caso de fuerza mayor. En el acuerdo de convocatoria se fijarán las normas de inscripción, el número mínimo, la duración del cursillo, la distribución de horas y condiciones de desplazamiento, si tuviese lugar fuera de este Centro.

4.º - Se considera mérito para el ascenso, el haber tomado parte en los cursos de formación organizados o no por la empresa y que se refieran a temas que sean exigibles en las pruebas para cubrir las vacantes.

5.º - En los cursos de formación organizados por la empresa, se podrá acordar sistemas de retribución fuera de horas de trabajo, siguiendo la norma general que establezca la empresa.

6.º - En los cursos de formación exteriores a la empresa, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

H) Bolsa de Navidad.- Con motivo de la Navidad, se establece con carácter universal la Bolsa de Navidad, incluyendo en esta prestación jubilados y viudas, que deberá mantenerse en la misma línea de calidad que en años anteriores.

I) Regalo de Reyes.- Coincidiendo con la Festividad de los Reyes Magos, a todos los hijos de los productores comprendidos entre 0 y 15 años, se les hará entrega de un regalo según edad.

CAPITULO X

COMISION MIXTA

Artículo 35.º - Comisión Mixta.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

A) COMPOSICION

La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes de la Dirección, quienes, de entre ellos, elegirán uno o dos secretarios.

B) FUNCIONES

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1.º - Interpretación del convenio.

2.º - A requerimiento de las partes deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo que pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

3.º - Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

C) PROCEDIMIENTO

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgarán tal calificación el Comité de Empresa o la Dirección.

En el primer supuesto, la Comisión Mixta, deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo en el plazo de 72 horas.

Procederán a convocar la Comisión Mixta indistintamente cualquiera de las partes que la integran.

En el caso de que no se llegue a un acuerdo mayoritario entre los componentes de la Comisión Mixta sobre la cuestión debatida, solicitarán la colaboración de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, facilitándole las Actas de las sesiones y aceptando la resolución que el mismo proponga.

Artículo 36.º. -

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de la Industria Química Española, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral vigente de aplicación.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES AÑO 1995

NIV	SALARIO BASE	COMPLEM GRADO	TOTAL	4 TURNOS	3 TURNOS	2 TURNOS	ARMAX PVC	HORA EXTRA
A	589.493	1.745.018	2.334.511	-	-	-	-	2.453
B	600.745	1.781.463	2.382.208	-	-	-	-	2.504
C	610.266	1.821.594	2.431.860	1.754	843	314	-	2.558
D	632.772	1.880.782	2.513.554	1.841	849	330	909	2.645
E	672.590	1.971.057	2.643.647	1.928	892	346	-	2.784
F	720.200	2.020.254	2.740.454	2.063	930	373	-	2.894
G	737.234	2.115.980	2.853.214	2.124	968	384	-	3.009
H	759.198	2.201.992	2.961.190	2.193	995	389	-	3.121

NIVEL CATEGORIA

A	Peón
B	Ayte. Especialista Aux. Laboratorio
C	Prof. Ind. B Portero Aux. Adm.
D	Prof. Ind. 3. Of. O. Aux. 3. Analista 3. Of. Adm. 3.
E	Prof. Ind. 2. Of. O. Aux. 2. Analista 2. Of. Adm. 2.
F	Prof. Ind. 1. Of. O. Aux. 1. Analista 1. Of. Adm. 1.
G	Capataz Instrumentista
H	Encargado

ANEXO 2

REGLAMENTO FONDO DE AYUDA

Elf Atochem España, S.A., tiene establecido un denominado FONDO DE AYUDA SOCIAL para sus trabajadores en la fábrica de Miranda de Ebro.

El importe de este Fondo, para 1995, es de 5.300.000 pesetas (Cinco millones trescientas mil). Dicha cantidad, salvo pacto en contrario, está sujeta al mismo incremento anual que el fijado para las tablas salariales.

Se acuerda establecer un remanente mínimo de 750.000 pesetas para imprevistos y necesidades perentorias.

Las ayudas que con cargo a este Fondo se conceden, se sujetarán a las normas que a continuación se indican:

1) La Administración del Fondo corresponde a la Comisión Paritaria constituida al efecto, siendo Dirección quien dará el V.ºB.º final, informando a la Comisión en los casos de denegación.

Sus componentes son:

POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Herrero Martín, José Antonio.
- Sanmartín Lacalle, Manuel.
- Esteban González, Emilio.

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:

- Cuatango Santamaría, M.^a del Carmen.
- García Fernández, Luis Carlos.
- Rodríguez Cuevas, Jesús.

De entre ellos, uno será nombrado Secretario.

2) Las solicitudes de las ayudas deberán presentarse, en el impreso adecuado, al Secretario de la Comisión Paritaria.

3) Los solicitantes, para ser perceptores de una ayuda, deberán ser personal fijo en plantilla, con una antigüedad superior a dos años, reconocida por Elf Atochem España, S.A.

4) No se podrá solicitar la concesión de una ayuda mientras se esté disfrutando de otra anterior.

5) Las ayudas se concederán para atender una de las siguientes necesidades y de acuerdo con este orden de prioridades:

- Gastos de enfermedad.
- Compra de vivienda.
- Arreglo de vivienda y/o compra de ajuar.
- Compra de vehículo.

6) Las condiciones y cuantía de las ayudas son:

A) GASTOS DE ENFERMEDAD.- El importe de la cuantía de la ayuda será el 75% de la factura presentada, hasta un máximo de 300.000 pesetas. El importe de la factura será como mínimo de 100.000 pesetas y el reintegro, sin intereses, será de 7.500 pesetas/mes como mínimo.

La ayuda, a excepción de las intervenciones necesarias, se valorará o cuantificará en función de los elementos de prótesis utilizados que se consideren normales e imprescindibles, para el mantenimiento de la salud normal de una persona.

B) COMPRA DE VIVIENDA.- Podrán optar a esta ayuda todos aquellos que compren vivienda, para utilizarla como domicilio habitual, siempre que justifiquen que se desprenden de la que poseían anteriormente.

Tendrán prioridad en la concesión quienes lo soliciten para la compra de la primera vivienda.

La cantidad máxima concedida será de 750.000 a devolver, sin intereses, en 50 mensualidades.

El reintegro se comenzará a efectuar a partir del mes siguiente de haber percibido la ayuda y será descontado en la nómina de cada beneficiario.

C) ARREGLO DE VIVIENDA Y/O COMPRA DE AJUAR.- Se concederá esta ayuda en la cuantía correspondiente a la mitad del importe de la factura, con un máximo de 150.000 pesetas.

El importe de la factura será, como mínimo, de 150.000 pesetas y el reintegro, sin intereses, será de 7.500 pesetas al mes, como mínimo, comenzando a abonarse al mes siguiente de su concesión, mediante descuento en la nómina de cada beneficiario.

D) COMPRA DE VEHICULO.- Se concederá siempre y cuando no se posea otro.

El importe de la ayuda será del 30% del valor franco fábrica si es nuevo y de 1/3 si es usado, con un límite máximo de 300.000 pesetas.

El reintegro, sin intereses, será de 7.500 pesetas al mes como mínimo, comenzando a abonarse al mes siguiente de su concesión mediante descuento en la nómina de cada beneficiario.

7) La Comisión estudiará mensualmente las solicitudes recibidas y decidirá la concesión de las ayudas, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad a atender, la situación del solicitante y la disponibilidad del Fondo.

8) Si la Comisión tuviese conocimiento del falseamiento de los datos aportados por el solicitante, o de un cambio en las cir-

cunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, tomará las medidas oportunas tendentes a conseguir la devolución inmediata de la cuantía recibida. (Plazo máximo de 15 días para la devolución).

9) En caso de cese voluntario en los servicios de la empresa, de algunos de los trabajadores beneficiarios de una ayuda, deberá reintegrar el importe debido, antes de dar por finalizado el contrato que le une a ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A.

10) Si surgieran circunstancias especiales o particulares, para casos no contemplados en este Fondo de Ayuda, se estudiarán en su momento y se adoptará la decisión pertinente.

11) Estas ayudas tienen la consideración de retribución en especie para el trabajador y, como tal, recibirán por parte de la empresa el tratamiento fiscal correspondiente, según la normativa legal vigente a partir del 1/1/92.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Domicio Munguira Ruiz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Unidad de suministro de carburantes líquidos, en calle Vitoria, esquina calle Juan Ramón Jiménez. (Exp. 208-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de septiembre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7005.-3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dña Pilar Cebas Illera, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hago saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 20-4-1993 y otras, la señora Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación".

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo

de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Circulo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

6699.-12.398

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E). – EJERCICIO 1992

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION			MUNICIPIO
134	21/12/94	95.540	A09059064	ADITRANS S.A.	PZ VIRGENCILLA	5		ARANDA DE DUERO
138	21/12/94	15.325	A47032412	ANGEL J. GONZALEZ VILLA S.A.	CL BURGO DE OSM	11	BJ	ARANDA DE DUERO
68	21/12/94	115.356	0013110173	ARRABAL MARTINEZ JOSE	0			BAÑOS DE VALDEARADO
95	21/12/94	30.445	0045419523	ARROYO ARAUZO JOSE DOMINGO	AV CASTILLA	22		ARANDA DE DUERO
23	21/12/94	20.701	0012224033	BARROS DOMINGUEZ, PURIFICACIO	CL PISUERGA	7	3 C	ARANDA DE DUERO
186	21/12/94	167.558	-----	BUDGEN PAUL WALTER	AV CASTILLA	68	6 A	ARANDA DE DUERO
18	21/12/94	46.573	0009177390	CARRETERO DEL SOL FRANCISCO J	PZ SOROLLA	3	1 D	ARANDA DE DUERO
174	21/12/94	146.041	E09123852	CASADO VILLA MANUEL MIGUEL	HOSPICIO 15-BJ-A			ARANDA DE DUERO
172	21/12/94	34.477	E09116815	CASCAJARES HERNANDEZ J MANUEL	CL PEDROTE	27	2 B	ARANDA DE DUERO
161	21/12/94	266.477	B09251430	CENTRO VETERINARIO SAN FRANCI	AV CASTILLA	71BJ		ARANDA DE DUERO
150	21/12/94	81.440	B09220328	CONSTRUCCIONES LEC, S.L.	CL DURATON	1	3 A	ARANDA DE DUERO
84	21/12/94	15.325	0038552072	CORTES CAL M ISABEL	CL TEJERA	5	3 A	ARANDA DE DUERO
9	21/12/94	31.631	0003338445	CRUZ GUTIERREZ ROSALIA	CL REAL	1		SINOVAS DE ARANDA
89	21/12/94	73.285	0045417944	DEL BURGO CANCHO FERNANDO	PZ CONSTITUCION	1	2 C	ARANDA DE DUERO
169	21/12/94	15.325	B79517264	DENTAL ART ASOCIADOS S.L	CL ROSELES	21		ARANDA DE DUERO
143	21/12/94	97.787	B09104217	EDUARDO SAN MIGUEL S.L.	CL SANDOVAL Y ROJAS	17		ARANDA DE DUERO
178	21/12/94	78.038	G09037599	FERREIRA GONZALEZ OLIVIA	AV CASTILLA	9	BJ B	ARANDA DE DUERO
180	21/12/94	238.973	G09116153	GARCIA GONZALO ANA MARIA Y OT	CL SOL MORERAS	28		ARANDA DE DUERO
16	21/12/94	70.136	0007125780	GAYUBO VALLE JOSE CARLOS	CL ARIAS MIRANDA	4		ARANDA DE DUERO
71	21/12/94	23.436	0014694744	GIL PERIBÁÑEZ VICTOR MANUEL				LA AGUILERA
100	21/12/94	31.705	0045421734	GOMEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	CL LA PLATA	13		ARANDA DE DUERO
14	21/12/94	72.087	0004541606	GUTIERREZ ALMENDARIZ ANDRES	CL OBISPO VELASCO	73		ARANDA DE DUERO
24	21/12/94	44.457	0012246258	HEDO ALONSO CARMEN	PZ CLARET	5	8 B	ARANDA DE DUERO
148	21/12/94	137.552	B09114372	JOCAULO ARANDA S.L	CL SAN FRANCISCO	17		ARANDA DE DUERO
153	21/12/94	81.260	B09234451	LA RIBERA SEMANAL S.L.	CL ARIAS DE MIRANDA	33		ARANDA DE DUERO
167	21/12/94	126.451	B16122947	MAGO PROMOTORA APARCAMIENTOS	AV MIGUEL CERVANTES	3	4	TARANCON
69	21/12/94	15.325	0013120796	MARTINEZ ORTEGA SERVANDO PABL	CL ORFEON ARANDINO	4	3 1 C	ARANDA DE DUERO
175	21/12/94	22.885	E09127267	MONZON MAYO ENRIQUE Y OTRO C.	CL HOSPICIO	23		ARANDA DE DUERO
157	21/12/94	377.100	B09243403	NUEVAS TECNICAS DE PASTELERIA	CL POLIGONO INDUSTRIAL PLA.54			ARANDA DE DUERO
47	21/12/94	108.795	0013055801	NUÑEZ CAMARA ENRIQUE ELEUTERI	CL HOSPICIO	1	5 C	ARANDA DE DUERO
73	21/12/94	115.208	0014888714	PEREZ CUESTA FLORENTINO	CL SANTIAGO	1	4 C	ARANDA DE DUERO
72	21/12/94	70.286	0014880614	POZO MARTIN BASILISA	AV CASTILLA	68	6 L	ARANDA DE DUERO
187	21/12/94	46.613	-----	QUANTONG QIU QIU	CR TA. BURGO DE OSM	3,	BAJO	ARANDA DE DUERO
156	21/12/94	83.365	B09241258	REAL DUERO SL	CL POSTAS, ANT JOSE ANTONIO	14	6 C	ARANDA DE DUERO
82	21/12/94	60.685	0034086911	SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO JA	CL FUENTEMINAYA	21		ARANDA DE DUERO
122	21/12/94	70.646	0071256985	SANZ HERRERO M ANTONIA	CL DURATON	1		ARANDA DE DUERO

Doña Pilar Cebas Illera, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hago saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 28-2-1993 y otras, la señora Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación".

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

6698.-58.283

I.B.I. URBANA. — EJERCICIO 1992

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
848	26/12/94	33.343	0091800905	ADRADOS GOMEZ ANTONIA	CR PALENCIA 18	ARANDA DE DUERO
335	26/12/94	7.783	0012950142	AGUADO TUDELA ANTONIO	PELIGROS 7 BAJ	LA AGUILERA
746	26/12/94	25.859	0007791742	AGUDO LOPEZ FRANCISCO	AV MURILLO 2 4 D	ARANDA DE DUERO
714	26/12/94	8.331	0071254583	AGUINAGA DELGADO EDUARDO	PZ VELAZQUEZ 1 1 C	ARANDA DE DUERO
657	26/12/94	26.475	0071241848	ALBARRAN ANDRES ELIAS	CL PIO XII 1	ARANDA DE DUERO
271	26/12/94	10.035	0012946157	ALCALDE MARTIN CANDELAS	CL HOSPICIO 19 1 A	ARANDA DE DUERO
949	26/12/94	82.373	B09020116	ALINFOYCA S.L.	CL POLIGONO INDUSTRIAL PLA. 1 8	ARANDA DE DUERO
373	26/12/94	12.120	0012972281	ALONSO DEL VAL TEODORO		ARANDA DE DUERO
578	26/12/94	13.626	0017376870	ALONSO LANGA SERGIO APARICIO	CL SAN LAZARO 23	ARANDA DE DUERO
793	26/12/94	8.199	0091800250	ALONSO RIOSALIDO	TV CHOPO 11	ARANDA DE DUERO
93	26/12/94	17.297	0009976176	ALTABLE POZA FRANCISCO	CL BURGO DE OSMA 9 1 F	ARANDA DE DUERO
761	26/12/94	3.084	0090000105	ALVAREZ AGUSTIN	CL EMPEDRADA 8	ARANDA DE DUERO
369	26/12/94	3.396	0012972170	ALVAREZ ALVAREZ VIRGINIA		ARANDA DE DUERO
597	26/12/94	3.021	0036821505	ALVAREZ PEREZ PILAR	TV PIO BAROJA 17	ARANDA DE DUERO
978	26/12/94	87.251	P901800D	ANDRES ALONSO AURELIA HROS.	CL LA SAL 10	ARANDA DE DUERO
79	26/12/94	48.366	0003637501	ANTIGUO SINDICATO	AV BURGOS 6	ARANDA DE DUERO
561	26/12/94	8.995	0016129449	ANTON SANZ CRISPULO	CL JOSE MARIA REDONDO 9	ARANDA DE DUERO
742	26/12/94	2.952	0071302868	ANTONIO NAVARRO JOSE	CL SANTIAGO 13	ARANDA DE DUERO
738	26/12/94	23.239	0071258111	APARICIO JUAN CARLOS	PZ GRECO 5	ARANDA DE DUERO
29	26/12/94	5.539	0002072622	ARANA CUEVAS VICTOR	CL GAYUBARES 4	ARANDA DE DUERO
909	26/12/94	23.925	A00919712	ARANDDUERO S.A.	AV MURILLO 18	ARANDA DE DUERO
260	26/12/94	14.137	0012945572	ARAUZO CARRASCO JUANA	CL VIRGEN DE LAS VIÑAS 3	ARANDA DE DUERO
558	26/12/94	16.305	0015872352	ARAUZO GOMEZ GODOFREDO	CL DAOIZ Y VELARDE 6 1 A	ARANDA DE DUERO
140	26/12/94	54.831	0012942328	ARRANZ ABAJO EDIBERTO	PZ CLARET 1 6 F	ARANDA DE DUERO
532	26/12/94	22.019	0013296463	ARRANZ ADRADOS CARMEN	CL EMPEDRADA 2	ARANDA DE DUERO
223	26/12/94	1.734	0012944362	ARRANZ CANO, CRISOFORO	PZ ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 7	ARANDA DE DUERO
883	26/12/94	17.180	0900180375	ARRANZ FLORENCIO	CL PUERTA NUEVA 14	ARANDA DE DUERO
258	26/12/94	78.218	0012945453	ARRANZ MARTINEZ CONSUELO	CL SAN FRANCISCO 36	ARANDA DE DUERO
66	26/12/94	22.831	0003389957	ASENJO MIGUEL SIGFREDO	AV CASTILLA 66 7 E	ARANDA DE DUERO
835	26/12/94	1.453	0091800704	BARTOLOME DEL VAL JULIAN	CR MADRID 40	ARANDA DE DUERO
171	26/12/94	4.689	0012942915	BARTOLOME LOPEZ SANTIAGO	MORATIN 23	ARANDA DE DUERO
992	26/12/94	2.995	-----	BARTOLOME RAHONA, PEDRO HROS	CL CANALEJAS 15 BJ	ARANDA DE DUERO
567	26/12/94	27.972	0016732195	BENITO PASCUAL SANTIAGO	CL SAN FRANCISCO 5 4	ARANDA DE DUERO
257	26/12/94	30.569	0012945383	BENITO VELEZ FRANCISCA	CL BURGO OSMA 11	ARANDA DE DUERO

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
38	26/12/94	1.273	0002738115	BERZOSA SANCHEZ, SABINA	CL AGUILERA 10	ARANDA DE DUERO
948	26/12/94	237.738	B09003179	BIGAR S.L.	CL BURGO OSMA 25	ARANDA DE DUERO
857	26/12/94	51.249	0091801081	BILORE S.A.	CL SALAMANCA 48	ARANDA DE DUERO
549	26/12/94	58.097	0014888074	BLANCO LERMA, JULIO	CL CR BURGOS 799	ARANDA DE DUERO
788	26/12/94	4.471	0091800240	BLANCO MARIANO	CL CENTENO 6	ARANDA DE DUERO
853	26/12/94	2.227	0091800979	BOCANEGRA ISABEL	CL LOS POZOS 8	ARANDA DE DUERO
789	26/12/94	2.090	0091800241	BRAVO JACINTO	CL CENTENO 8	ARANDA DE DUERO
606	26/12/94	26.162	0045416263	BRAVO MARTIN, MARTA	CL ORFEON ARANDINO 44 2D3	ARANDA DE DUERO
471	26/12/94	18.236	0003421202	BRAVO PEÑA PEDRO	CL SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 16	ARANDA DE DUERO
784	26/12/94	2.196	0091800141	BRIONGOS ABEJON MATIAS	PZ LAGO SANABRIA 1	ARANDA DE DUERO
519	26/12/94	14.833	0013107186	BROGERAS ANDRES CRUZ	GT ROSALES GLORIETA 2 7 A	ARANDA DE DUERO
874	26/12/94	1.593	0091801331	BURGO MATEO JOSE DEL Y HNO.	CL ANGEL 19	LA AGUILERA
104	26/12/94	1.679	0011944147	BURGOS AGUADO LUISA	0	LA AGUILERA
639	26/12/94	19.617	0071239055	CABAÑAS MORENO, MERCEDES	CL ARIAS DE MIRANDA 1BS	ARANDA DE DUERO
272	26/12/94	25.059	0012946321	CALLEJO ARROYO, ELOISA	CL SANTO DOMINGO 15 BJ	ARANDA DE DUERO
443	26/12/94	10.981	0003421923	CALLEJO BRAVO JOSE LUIS	AV CASTILLA 55-4-D	ARANDA DE DUERO
579	26/12/94	2.976	0017475921	CALVO RODRIGUEZ MAXIMO	CL VALDOLE 3 3 D	ARANDA DE DUERO
133	26/12/94	6.761	0012925874	CALVO SAINZ EVENCIO	CL SAN FRANCISCO 40	ARANDA DE DUERO
929	26/12/94	54.229	A28114217	CAME S.A.	CL BURGO OSMA 1	ARANDA DE DUERO
743	26/12/94	8.475	0071335199	CAMPO MONASTERIO FELIX DEL	CL NUÑO RASURA 1 IZ 4 F	ARANDA DE DUERO
90	26/12/94	12.375	0009259867	CARMELO MUOZ JULIO	AV CASTILLA 16 6 B	ARANDA DE DUERO
790	26/12/94	1.119	0091800244	CASADO MARIANO	CL CENTENO 11	ARANDA DE DUERO
233	26/12/94	58.133	0012944660	CASADO PEREZ FRAULIO	PZ SANTA MARIA 15	ARANDA DE DUERO
181	26/12/94	20.365	0012943169	CASCAJARES BERZOSA LUCILO	CL PEDROTE 27	ARANDA DE DUERO
180	26/12/94	132.401	0012943164	CASCAJARES BERZOSA LUCILO	CL PEDROTE 27 2	ARANDA DE DUERO
94	26/12/94	127.685	0009999999	CASCAJARES DIONISIO	TV SAN FRANCISCO 2	ARANDA DE DUERO
34	26/12/94	30.114	0002475518	CASTRO CAMARA JUAN	CL FERNAN GONZALEZ 28	ARANDA DE DUERO
63	26/12/94	25.363	0003385317	CATALINA FRIAS EMILIANO	AV MURILLO 9 2 A	ARANDA DE DUERO
678	26/12/94	72.885	0071247039	CATALINA RODRIGUEZ JULIO Y OT	CL SANTA LUCIA 15	ARANDA DE DUERO
744	26/12/94	16.883	0071347039	CATALINA RODRIGUEZ, JULIO Y O	CL SANTA LUCIA 15	ARANDA DE DUERO
50	26/12/94	2.049	0003279591	CAÑAS ARRANZ AMBROSIO	CL POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 16	ARANDA DE DUERO
211	26/12/94	12.525	0012943952	CEBRECOS DE PEDRO CANDIDO	AV CASTILLA 54	ARANDA DE DUERO
167	26/12/94	43.031	0012942769	CEBRECOS MARTINEZ FERMIN	CL COMADRES 13 BJ	ARANDA DE DUERO
886	26/12/94	16.801	0900180886	CEBRECOS MORENO PEDRO	CL SAN LAZARO 10	ARANDA DE DUERO
648	26/12/94	15.665	0071239613	CENTENO JERONIMO FELIPE	PZ CLARET 5 7 B	ARANDA DE DUERO
963	26/12/94	12.547	F0904466	CONSTRUCCIONES ALBAR S.A.	PGINDUSTRIAL-ALLE 41	ARANDA DE DUERO
102	26/12/94	85.458	0011670993	CORTES SEISDEDOS AGUSTIN	CL OLMO, UR.CALABAZA 46 BJ	ARANDA DE DUERO
604	26/12/94	168.483	0038294112	CREIXELL VENTURA JOSE	AV CASTILLA 43	ARANDA DE DUERO
906	26/12/94	1.081	-----	CUADRADO GARCIA PEDRO Y HNO	CL LA FUENTE 5	LA AGUILERA
695	26/12/94	24.757	0071252218	CUADRADO MARTIN FELIX	CL MARQUES URETA 20	MADRID
522	26/12/94	26.035	0013132076	CUESTA LOPEZ ANTONIO	CL HOSPICIO 1 3 B	ARANDA DE DUERO
537	26/12/94	27.121	0013885698	CUESTA ORIA JOSE LUIS	AV CASTILLA 80	ARANDA DE DUERO
403	26/12/94	17.975	0013016170	CUESTA REQUEJO JOSE FELIX Y H	PZ TEJERA 1-3-A	ARANDA DE DUERO
47	26/12/94	22.823	0003143302	CURA ARRANZ, TERESA DEL	CL CM. ALAGUNAS 0	ARANDA DE DUERO
163	26/12/94	111.663	0012942724	DELGADO ANDRES TOMAS	PZ CLARET 9 8 I	ARANDA DE DUERO
30	26/12/94	23.437	0002077677	DELGADO HIDALGO MANUEL	AV CASTILLA 76	ARANDA DE DUERO
572	26/12/94	46.403	0016764119	DELGADO VALLEJO ALEJANDRO	AV CASTILLA 71 4 J	ARANDA DE DUERO
760	26/12/94	3.999	0090000097	DESCONOCIDO	CL DUERO 7	ARANDA DE DUERO
18	26/12/94	20.018	0000999999	DESCONOCIDO	PZ MAYOR 5	ARANDA DE DUERO
266	26/12/94	13.490	0012945943	DIAZ SANCHEZ LUISA	CL SIMON DE COLONIA 3	ARANDA DE DUERO
268	26/12/94	24.767	0012946056	DIEGO ESTEBAN ELISA DE	CL SAN GREGORIO 20	ARANDA DE DUERO
340	26/12/94	21.384	0012952879	DOMINGO ALBARRAN LUCIO	CL BURGO DE OSMA 23	ARANDA DE DUERO
501	26/12/94	3.279	0050143564	DOMINGO GARCIA FRANCISCO DE	CL POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 16	ARANDA DE DUERO
915	26/12/94	850.982	A09014655	DOROTEO SAN JUAN S.A.	PZ ARCO ISILLA, ANT S FRANCHI 5	ARANDA DE DUERO
413	26/12/94	9.500	0013018235	DUAL HERNANDEZ PEDRO	PZ SOROLLA 3 2 D	ARANDA DE DUERO
851	26/12/94	14.445	0091800937	DUQUE DOMINGO RICARDO	CL PEDROTE 41 2 A	ARANDA DE DUERO
10	26/12/94	9.500	0000561184	EQUILIOR PUIG DE LA VELLACASA	PZ SOROLLA 2	ARANDA DE DUERO
528	26/12/94	14.298	0013257160	ELVIRA CAMARERO PEDRO	CL PIZARRO 18	ARANDA DE DUERO
284	26/12/94	23.547	0012947321	ELVIRA SILLERAS MARCOS	CL PEDROTE 43	ARANDA DE DUERO
574	26/12/94	39.462	0016773153	ENCABO GARCIA ORENCIO	CL FERNAN GONZALEZ 29	ARANDA DE DUERO
575	26/12/94	33.920	0016773163	ENCABO GARCIA ORENCIO	CL SANTA MARGARITA 14	ARANDA DE DUERO
685	26/12/94	28.257	0071248368	ESPINO GARCIA JOSE LUIS	CL SAN ESTEBAN 7	ARANDA DE DUERO
686	26/12/94	3.356	0071248388	ESPINO GARCIA JOSE LUIS	CL SAN ESTEBAN 7	ARANDA DE DUERO

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI/CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
856	26/12/94	6.661	0091801080	FIGUERO MARTINEZ BENITO	CL SAN GINES 17	ARANDA DE DUERO
545	26/12/94	36.884	0014650804	FRANCO BARRIOS SILVIANO	GT ROSALES GLORIETA 7 1 D	ARANDA DE DUERO
861	26/12/94	25.683	0091801129	GAONA RAMIRO ANTONIA	CL SAN FRANCISCO 9	ARANDA DE DUERO
619	26/12/94	33.078	0045419848	GARCIA AGUADO JOSE CARLOS	AV CASTILLA 75 3 C	ARANDA DE DUERO
327	26/12/94	2.411	0012949809	GARCIA AGUILAR CLEMENTE	CL SANTIAGO 7	ARANDA DE DUERO
197	26/12/94	3.668	0012943651	GARCIA ARRANZ EUGENIO	CL JUAN DE JUNI 25	ARANDA DE DUERO
124	26/12/94	2.478	0012443895	GARCIA CERBERO ALBERTO	CM MORATIN	ARANDA DE DUERO
397	26/12/94	12.865	0013005559	GARCIA GARCIA RAFAEL	SANTURCE ANTIGUO 38	SANTURCE
39	26/12/94	40.872	0002839432	GARCIA GARCIA ROSA MARIA	CL DUERO 13	ARANDA DE DUERO
81	26/12/94	26.683	0003831124	GARCIA GONZALEZ LORENZO	CL BURGO DE OSMA 1 1 E	ARANDA DE DUERO
56	26/12/94	21.746	0003356162	GARCIA LAZARO GREGORIO	CL SORIA, ANT PIO BAROJA 17 I 4 D	ARANDA DE DUERO
626	26/12/94	3.231	0051846324	GARCIA LOPEZ, M PURIFICACION	PZ CLARET 1	ARANDA DE DUERO
343	26/12/94	15.527	0012955241	GARCIA MARTINEZ TOMAS	CL SANTIAGO 1 2 B	ARANDA DE DUERO
850	26/12/94	1.698	0091800933	GARCIA MOLINERO ALEJANDRO	CL PEDROTE 25	ARANDA DE DUERO
130	26/12/94	2.005	0012906242	GARCIA PERIBANEZ MARIANO	CL CASTILLO 14	LA AGUILERA
186	26/12/94	10.405	0012943344	GARCIA QUIRCE, FELIX	CL LERMA 1	ARANDA DE DUERO
665	26/12/94	277.718	0071245406	GARCIA REBOLLO ANGEL	CL VADO 5 3 A	ARANDA DE DUERO
919	26/12/94	79.157	A09027657	GARCIA REBOLLO SA	PZ JARDINES DON DIEGO, P RIV 6 2 E	ARANDA DE DUERO
374	26/12/94	21.121	0012973222	GARCIA TOBES, ALEJANDRO	CL CARREQUEMADA, ANT O VELAS 54	ARANDA DE DUERO
476	26/12/94	50.648	0013058239	GARCIA VAZQUEZ FAUSTINO	PZ CLARET 3 2 I	ARANDA DE DUERO
177	26/12/94	66.415	0012943146	GARIJO BENITO FELISA	CL BURGO DE OSMA 30	ARANDA DE DUERO
887	26/12/94	11.990	0900181514	GAYUBO FUENTENEBO JUAN	CR BURGOS 0	ARANDA DE DUERO
888	26/12/94	14.585	0900181516	GAYUBO GAYUBO MILAGROS	0	ARANDA DE DUERO
221	26/12/94	6.101	0012944304	GAYUBO ROJO FRANCISCO	CL LA SAL 7	ARANDA DE DUERO
862	26/12/94	23.907	0091801132	GIL GARCIA JOSE	PZ SAN FRANCISCO 10 6 A	ARANDA DE DUERO
649	26/12/94	26.911	0071239646	GIL GIL EMILIA	CL ORFEON ARANDINO 6 DH 4 B	ARANDA DE DUERO
164	26/12/94	10.872	0012942738	GIL GUTIERREZ EUSEBIO	CL FUENTEMINAYA 8	ARANDA DE DUERO
546	26/12/94	36.271	0014694744	GIL PERIBANEZ VICTOR MANUEL		LA AGUILERA
836	26/12/94	11.604	0091800705	GIL SALINERO PIO	CR MADRID 46	ARANDA DE DUERO
368	26/12/94	11.543	0012972151	GIL SALINERO, FELISA	CL CASCAJO	FUENTESPINA
166	26/12/94	5.935	0012942760	GIMENEZ ORTEGA, FELIPE	CL SORIA, ANT PIO BAROJA 17	ARANDA DE DUERO
75	26/12/94	89.966	0003416839	GIMENO DOMINGUEZ AURELIO	AV CASTILLA 73	ARANDA DE DUERO
58	26/12/94	58.902	0003369665	GIMENO LANGARICA LUCIO	PZ MAYOR 12 BJ	ARANDA DE DUERO
71	26/12/94	7.973	0003408252	GOMEZ COPEIRO JULIAN	PZ GRECO 2 3 A	ARANDA DE DUERO
110	26/12/94	13.757	0012158025	GOMEZ DIEZ MARIANO	CL PLATA 13 1	ARANDA DE DUERO
459	26/12/94	3.996	0013039891	GONZALEZ ELENA VICTOR JOSE	PZ JARDINES DON DIEGO, P RIV 4	ARANDA DE DUERO
720	26/12/94	3.153	0071254794	GONZALEZ FRESNILLO JOSE ANTON	CL BARCELONA 6 BJ	ARANDA DE DUERO
677	26/12/94	34.080	0071246973	GONZALEZ GARCIA ALBERTO	CL MORATIN 17BIDH 7 B	ARANDA DE DUERO
849	26/12/94	36.739	0091800926	GONZALEZ GOMEZ FELIX	CL PEDROTE 20	ARANDA DE DUERO
870	26/12/94	20.402	0091801267	GONZALEZ GONZALEZ EUGENIO	CL SOL DE LAS MORERAS 22	ARANDA DE DUERO
31	26/12/94	7.787	0002080261	GONZALEZ HORCAJO EULALIA	AV CASTILLA 73	ARANDA DE DUERO
852	26/12/94	3.356	0091800942	GONZALEZ MACHO MARIANO	CM PICOCHO 66	ARANDA DE DUERO
592	26/12/94	10.062	0032122770	GONZALEZ MIRANDA LUCIANO	AV CASTILLA 66 BJ B	ARANDA DE DUERO
270	26/12/94	1.077	0012946130	GONZALEZ MONBO, EUGENIA	CM PICOCHO 69	ARANDA DE DUERO
595	26/12/94	8.337	0034526832	GONZALEZ NOVOA, MANUEL	CL SANTO CRISTO 2	ARANDA DE DUERO
408	26/12/94	10.109	-----	GONZALO GARCIA FRANCISCO	CL AGUSTINA DE ARAGON 1 2IZ	ARANDA DE DUERO
514	26/12/94	14.055	0013097476	GONZALO PINTO FERNANDO	CR ESTACION DE LA 26 1 A	ARANDA DE DUERO
481	26/12/94	10.236	0013063654	GUERRA GONZALEZ, FERNANDA	CL MIRANDA DE EBRO 3 BJ	ARANDA DE DUERO
353	26/12/94	71.106	0012964081	GUIJARRO APARICIO, ANGEL	CL DAOIZ Y VELARDE 10	ARANDA DE DUERO
352	26/12/94	37.550	0012964063	GUIJARRO CRISTOBAL MELANIO	CL SAN FRANCISCO 7	ARANDA DE DUERO
953	26/12/94	52.350	-----	GUTIERREZ CEBREOS M. CRISTIN	CL BOTICAS 1	ARANDA DE DUERO
943	26/12/94	26.833	-----	GUTIERREZ CHACON JOSE LUIS	AV CASTILLA 82 1 H	ARANDA DE DUERO
773	26/12/94	14.556	0091800023	GUTIERREZ PASCUAL ELVIRA	CL BEJAR 6 3 A	ARANDA DE DUERO
762	26/12/94	1.461	0090000114	HEREDEROS DE GARCIA DE LA	CL AGUILERA	ARANDA DE DUERO
314	26/12/94	6.318	0012948664	HEREDEROS DE VELASCO ANDRES V	TV PIO BAROJA 11	ARANDA DE DUERO
61	26/12/94	3.279	0003379861	HERNANDEZ BLANCO MIGUEL	AV JOSE ANTONIO 16	ARANDA DE DUERO
662	26/12/94	5.351	0071244778	HERNANDEZ BORJA, MANUEL	AV BURGOS 3	ARANDA DE DUERO
278	26/12/94	6.541	0012946758	HERNANDEZ HERNANDEZ APOLONIA	CL TENERIFE 17	ARANDA DE DUERO
203	26/12/94	1.074	0012943780	HERNANDO ARRANZ VALENTIN	AV CASTILLA 45-2	ARANDA DE DUERO
135	26/12/94	11.366	0012933126	HERNANDO CRESPO, ERNESTO	CL PIZARRO 12 C	ARANDA DE DUERO
345	26/12/94	15.009	0012956846	HERNANDO ORTEGA CAYO	CL MADRES BERNARDAS 3 2 C	ARANDA DE DUERO
749	26/12/94	49.207	0072385770	HERRERA FERNANDEZ SECUNDINO	ALMIRANTE DIAZ DE LA PIMIEN 1 6 B	PORTUGALETE
541	26/12/94	208.079	0014379062	HERRERA FERNANDEZ, ANGEL Y HE	PZ GRECO 5	ARANDA DE DUERO

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI/CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
264	26/12/94	6.708	0012945837	HERRERO GARCIA SATURNINO	CL SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 50	ARANDA DE DUERO
868	26/12/94	6.435	0091801234	HERRO RICARDO	CL SANTO DOMINGO 7	ARANDA DE DUERO
406	26/12/94	23.437	0016396214	HIDALGO SAEZ MARIO	AV CASTILLA 80 5	ARANDA DE DUERO
401	26/12/94	14.733	0013013265	HIGUERO NUÑEZ MARIANO	CL PIZARRO 22 3 E	ARANDA DE DUERO
478	26/12/94	16.098	0013058844	HIGUERO VELEZ LORENZO	CLARET 7-4-G	ARANDA DE DUERO
202	26/12/94	7.196	0012943755	HORTIGUELA BAÑEROS DIONISIO	CL SANTO CRISTO 27	ARANDA DE DUERO
432	26/12/94	52.979	0013020052	IGLESIAS GARRIDO GLORIA Y ANA	CL RONDA 7	ARANDA DE DUERO
891	26/12/94	13.201	0900181961	IZQUIERDO ELORGA MARIANO	CL SAN ANDRES 29	ARANDA DE DUERO
435	26/12/94	31.051	0013021341	IZQUIERDO GOMEZ ISAAC	CL SANTIAGO 13	ARANDA DE DUERO
14	26/12/94	79.602	0000915831	JAEN LANGA AGUSTIN	CL SAN FRANCISCO 5 3 C	ARANDA DE DUERO
458	26/12/94	8.274	0013034219	JIMENEZ MARTIN, LUCINIO	AV BURGOS 2	ARANDA DE DUERO
610	26/12/94	26.131	0045417342	JIMENEZ MUÑOZ JAVIER	PZ SOROLLA 4 3IZ	ARANDA DE DUERO
748	26/12/94	20.369	0072254984	JUNCAL JUAREZ	PZ VELAZQUEZ 1	ARANDA DE DUERO
33	26/12/94	1.083	0002187039	JURADO MACHO FELIPE ALFONSO	PZ GALLOCANTA 3 2 C	ARANDA DE DUERO
344	26/12/94	1.313	0012956054	LANGA HERNANDO, ANGEL	PZ CLARET 5	ARANDA DE DUERO
507	26/12/94	33.078	0013089589	LEAL MARTIN ANGEL	AV CASTILLA 77 5 C	ARANDA DE DUERO
869	26/12/94	8.059	0091801242	LIZARRAGA FEBRES ENRIQUE	CL SANTO CRISTO 2	ARANDA DE DUERO
534	26/12/94	17.396	0013475420	LOBO CRIADO, JUAN	CL PIZARRO 12 G	ARANDA DE DUERO
37	26/12/94	10.841	0002732717	LOPEZ AGUERA, NICASIO	CL CERVANTES 2	ARANDA DE DUERO
776	26/12/94	1.988	0091800098	LOPEZ GARCIA DOMINGO Y HNO.	ER SANTA CATALINA ERAS 72	ARANDA DE DUERO
9	26/12/94	26.754	0000438459	LOPEZ GARCIA FELIX HIJOS DE	CL SAN GREGORIO 8 BJ	ARANDA DE DUERO
666	26/12/94	28.813	0071245410	LOPEZ MARTIN M. ANGELES Y OTR	CL OBISPO ACOSTA 7	ARANDA DE DUERO
564	26/12/94	26.310	0016212092	LOPEZ MONJE MIGUEL A.	CL CEREZO, UR CALABAZA 2	ARANDA DE DUERO
724	26/12/94	28.073	0071254888	LOPEZ ROMAN, MOISES	HOSPICIO 41 1	ARANDA DE DUERO
279	26/12/94	51.068	0012946887	LUCIA SANCHO, ERMINIA	CL ROSALES 15	ARANDA DE DUERO
994	26/12/94	26.479	-----	MALDONADO RUIZ, MANUEL	POLIGONO INDUSTRIAL P-2	ARANDA DE DUERO
741	26/12/94	25.377	0071259395	MANSO OVEJERO AUREA	CTRA. LA AGUILERA 11-4-B	ARANDA DE DUERO
115	26/12/94	8.305	0012198197	MARCOS CALVO ANTONIO	PZ ZURBARAN 4	ARANDA DE DUERO
91	26/12/94	13.007	0009269606	MARCOS CARRETERO M. JOSE	CL MORATIN 13 2 B	ARANDA DE DUERO
838	26/12/94	6.416	0091800709	MARINA SALINERO JUANA	CR MADRID 52	ARANDA DE DUERO
837	26/12/94	41.245	0091800707	MARINA SALINERO MAGDALENA	CR MADRID	ARANDA DE DUERO
299	26/12/94	14.545	0012948046	MARINA SALINERO, RAFAEL	CR MADRID-IRUN 8	ARANDA DE DUERO
442	26/12/94	10.841	0013024311	MARTIN AGUILERA JESUS	CL CERVANTES 2 3 A	ARANDA DE DUERO
215	26/12/94	10.130	0012944044	MARTIN BARRIO PABLO	CL SAN GREGORIO 22	ARANDA DE DUERO
11	26/12/94	25.429	0000566809	MARTIN CID JOSE	AV CASTILLA 45 3 E	ARANDA DE DUERO
989	26/12/94	13.049	-----	MARTIN CUESTA, ELIAS	CASTILLA, AVDA. DE 82 2 G	ARANDA DE DUERO
254	26/12/94	95.113	0012945229	MARTIN DE LA FUENTE JESUS	CL SAN FRANCISCO 30 2 A	ARANDA DE DUERO
518	26/12/94	10.521	0013106056	MARTIN DIEZ ANDRES	CL SIMON DE COLONIA 3	ARANDA DE DUERO
863	26/12/94	10.807	0091801147	MARTIN FERNANDEZ JOSE HROS.	PZ SAN JUAN 1	ARANDA DE DUERO
419	26/12/94	18.473	0013018365	MARTIN MANJON ENRIQUE	CL VALDOLE	ARANDA DE DUERO
755	26/12/94	24.665	0076102670	MARTIN MARTIN, EUFEMIO	CL ORFEON ARANDINO 46 4D5	ARANDA DE DUERO
189	26/12/94	9.787	0012943450	MARTIN MARTINEZ JULIO	CL SAN LAZARO 10	ARANDA DE DUERO
650	26/12/94	86.009	0071239662	MARTIN MIGUEL TERESA	CL JUAN YAGUE 7 1 A	ARANDA DE DUERO
859	26/12/94	34.938	0091801112	MARTINEZ ANTONIA Y OTRA	CL SAN FRANCISCO 27	ARANDA DE DUERO
456	26/12/94	48.785	0013032518	MARTINEZ ARRANZ, JOSE LUIS Y	CL SORIA, ANT PIO BAROJA 67	ARANDA DE DUERO
364	26/12/94	8.533	0012971151	MARTINEZ BRIONES ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 9 1	ARANDA DE DUERO
893	26/12/94	4.142	0900182409	MARTINEZ DE VELASCO ENRIQUE	CM PICOCHO 56	ARANDA DE DUERO
553	26/12/94	14.046	0015356126	MARTINEZ GOMEZ M. JESUS Y HER	CL BURGO OSMO 7	ARANDA DE DUERO
565	26/12/94	12.192	0016666097	MARTINEZ IZQUIERDO SANTOS	CL FERNAN GONZALEZ 20	ARANDA DE DUERO
527	26/12/94	147.633	0013254922	MARTINEZ MARTINEZ LUCIO	PZ MAYOR 26	ARANDA DE DUERO
498	26/12/94	2.481	0013081892	MARTINEZ MERINO, JOSE LUIS	CL DUERO 4	ARANDA DE DUERO
772	26/12/94	13.014	0091800003	MARTINEZ MIGUEL JUANA	CL SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 21	ARANDA DE DUERO
346	26/12/94	232.477	0012957308	MARTINEZ NEBRED RICARDO	AV CASTILLA 73	ARANDA DE DUERO
136	26/12/94	16.404	0012937306	MARTINEZ NEBRED R, RICARDO	CL SANTA MARGARITA 18	ARANDA DE DUERO
585	26/12/94	26.891	0026080797	MARTINEZ PALOMARES JOSE	PZ PRIMO RIVERA 2	ARANDA DE DUERO
214	26/12/94	7.538	0012944026	MARTINEZ SERRANO PABLO	CL ORFEON ARANDINO 4 4 3 D	ARANDA DE DUERO
370	26/12/94	7.308	0012972211	MATE PAJARES BENJAMIN	CL JUAN YAGUE 1 2 A	ARANDA DE DUERO
129	26/12/94	9.710	0012881564	MATEOS MARTIN EDUARDO	CL AV CID 6	BURGOS
463	26/12/94	15.429	0013044680	MATEOS VILLEGAS, LEONARDO	CL SAN GREGORIO 2	ARANDA DE DUERO
873	26/12/94	15.901	0091801312	MATOS MARIA	VIRGEN DE LAS VIÑAS 9 3 C	ARANDA DE DUERO
783	26/12/94	176.129	0091800128	MERCOSA	CL POLIGONO INDUSTRIAL 21	ARANDA DE DUERO
219	26/12/94	21.435	0012944250	MIGUEL ARAUZO FELIPE	CL CARREQUEMADA, ANT O VELAS 28	ARANDA DE DUERO
393	26/12/94	12.146	0013000548	MINGUEZ GARCIA BERNARDO	CL MONJES 10 6 A	ARANDA DE DUERO

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
292	26/12/94	21.601	0012947513	MIRA DEL PINO, ANGELES	CL RINCONADA 9	ARANDA DE DUERO
775	26/12/94	5.779	0091800063	MIRNADA GONZALEZ TORIBIA	PZ ATLANTICO 1 4 B	ARANDA DE DUERO
872	26/12/94	6.602	0091801283	MOLINERO BRIONES RAMON	CL TENERIFE 11	ARANDA DE DUERO
282	26/12/94	56.462	0012947235	MOLINERO GONZALEZ FELICIANA	CL RONDA 9	ARANDA DE DUERO
894	26/12/94	11.454	0900182670	MOLINERO TOBES VICTORIANO	CTR. DE BURGOS	ARANDA DE DUERO
551	26/12/94	11.135	0014948709	MONEO SANZ, EULALIA	CL SOL DE LAS MORERAS 8	ARANDA DE DUERO
866	26/12/94	79.471	0091801193	MONTERO DOMINGO	CL SAN GREGORIO 2 1	ARANDA DE DUERO
833	26/12/94	2.095	0091800700	MONZON MIGUEL LUCIA Y HNOS.	CL TENERIFE 9	ARANDA DE DUERO
377	26/12/94	6.230	0012973988	MONZON VELAZQUEZ, MARIANO	CR MADRID 37	ARANDA DE DUERO
80	26/12/94	32.564	0003740632	MORAL GARCIA JESUS	GLORIETA ROSALES 2-3	ARANDA DE DUERO
938	26/12/94	22.831	-----	MORENO BARRIO PEDRO	AV CASTILLA 66 3 E	ARANDA DE DUERO
908	26/12/94	7.337	91801055	MORO PARRA, ALFREDO	CL ARCO PAJARITO 0	ARANDA DE DUERO
722	26/12/94	8.060	0071254875	MUÑOZ LOPEZ HERMINIO	PZ SOROLLA 3	ARANDA DE DUERO
860	26/12/94	12.945	0091801122	NAVAJO NAVARRO SATURNINO	CL SAN FRANCISCO 37	ARANDA DE DUERO
201	26/12/94	1.452	0012943743	NOVELLA ROBISCO MARIA SOLEDAD	PZ LAGO SANABRIA 2 8 C	ARANDA DE DUERO
895	26/12/94	26.072	0900182766	NUÑEZ ALCALDE DANIEL	CL SAN PEDRO REGALADO	LA AGUILERA
896	26/12/94	2.423	0900182811	NUÑEZ VALENTIN	0	ARANDA DE DUERO
996	26/12/94	9.837	-----	OBRA SINDICAL DEL HOGAR	CL MONTELATORRE 29	ARANDA DE DUERO
897	26/12/94	29.505	0900182824	OLHAGARAY FRANCISCO	CR PALENCIA 11	ARANDA DE DUERO
596	26/12/94	6.625	0036779496	ORTEGA MARTINEZ ADELAIDA	CL DEL TINTE 5	BURGOS
898	26/12/94	44.934	0900182871	ORTUÑO TEJADA ANDREA	CL SAN GINES 4	ARANDA DE DUERO
828	26/12/94	124.796	0091800575	P. AGRICOLA INDUSTRIAL S.A.	PLINDUSTRIAL 86	ARANDA DE DUERO
300	26/12/94	20.486	-----	PABLO CATALA NICOLASA	SANTIAGO 5, 3.C.	ARANDA DE DUERO
777	26/12/94	15.425	0091800111	PABLO DE PABLO NICOLASA DE	CL SANTIAGO 5	ARANDA DE DUERO
694	26/12/94	7.747	0071252134	PALACIOS HUERTA JOSE ENRIQUE	CL JUAN YAGUE 3 2 I	ARANDA DE DUERO
247	26/12/94	24.354	0012944966	PARA ABAJO, TEOFILO	CL PEDROTE 17	ARANDA DE DUERO
430	26/12/94	412.062	0013019734	PARERA CUADRADA EMILIA Y OTRA	CL DISEMINADOS 34	ARANDA DE DUERO
540	26/12/94	20.262	0014170414	PASCUAL ABAD CARMEN	CL CASCAJAR, ANT. G CATALAN 8 1 A	ARANDA DE DUERO
349	26/12/94	1.500	0012960433	PASCUAL ARRANZ, LEONCIO	CL CERVANTES 4	ARANDA DE DUERO
682	26/12/94	20.688	0071248099	PASCUAL CAMARERO ALFREDO	PZ GRECO 1	ARANDA DE DUERO
339	26/12/94	14.630	0012952636	PASCUAL GARCIA, MACARIO Y UNO	CL VALDOLE 2	ARANDA DE DUERO
586	26/12/94	23.045	0027611214	PASCUAL PUENTE, HORTENSIA	PZ MAYOR 14	ARANDA DE DUERO
232	26/12/94	8.616	0012944648	PASCUAL TORRENS VICENTE	CL SANTIAGO 10	ARANDA DE DUERO
624	26/12/94	10.178	0051444305	PEÑALBA CALVO JOSE FELIX	CL LAIN CALVO 3	CORUÑA DEL CONDE
120	26/12/94	19.464	0012246890	PEÑALBA LOPEZ PABLO	CL HOSPICIO 57	ARANDA DE DUERO
355	26/12/94	15.461	0012966164	PEA PEA JOSE ANTONIO	DUERO 2	ARANDA DE DUERO
108	26/12/94	36.481	0012079628	PECHARROMAN SAN JOSE CLAUDIA	CL MADRES BERNARDAS 3 2 B	ARANDA DE DUERO
73	26/12/94	3.153	0003412505	PEDRAZUELA LLORENTE LUIS M	AV MURILLO 7	ARANDA DE DUERO
227	26/12/94	13.189	0012944505	PEREA DUEAS ANTONIO	CL SANTIAGO 3 3 C	ARANDA DE DUERO
246	26/12/94	24.665	0012944965	PEREZ GAYUBAS AGAPITO	CL ORFEON ARANDINO 4 1 4 A	ARANDA DE DUERO
119	26/12/94	1.500	0012243130	PEREZ MACHO CARLOS	CL CERVANTES 4	ARANDA DE DUERO
855	26/12/94	61.910	0091801047	PEREZ MAÑERO	CL LA SAL 2	ARANDA DE DUERO
526	26/12/94	26.891	0013238148	PEREZ VADILLO NICOLAS M.	PZ JARDINES DON DIEGO, P RIV 2 6 A	ARANDA DE DUERO
763	26/12/94	10.244	0090000161	PEREZ ZAYAS DE GLORIA	CL SANTIAGO 15	ARANDA DE DUERO
45	26/12/94	36.621	0003140002	PEREZ ZAYAS GLORIA	CL SANTIAGO 13 5 C	ARANDA DE DUERO
899	26/12/94	5.676	0900183032	PERIBANEZ VILLADA GENARO	CL CASTILLO 42	LA AGUILERA
877	26/12/94	4.928	0091801336	PERIBANEZ VILLADA SANTIAGO Y	CL CASTILLO 51	LA AGUILERA
384	26/12/94	9.500	0012976053	PEROSANZ SALVADOR JESUS	PZ SOROLLA 4 4 D	ARANDA DE DUERO
656	26/12/94	2.511	0071241267	PEÑA GONZALEZ JUAN LUIS DE	PZ ZURBARAN 1 1 D	ARANDA DE DUERO
434	26/12/94	20.569	0013021320	PEÑACABA GOMEZ, HONORIO	CL VALDOLE 3	ARANDA DE DUERO
244	26/12/94	17.030	0012944948	PEÑALBA BASCONES JESUS	PZ JARDINES DON DIEGO, P RIV 22	ARANDA DE DUERO
252	26/12/94	7.937	0012945170	PEÑALBA GAYUBO JUSTO MODESTO	CL SOL DE LAS MORERAS 2	ARANDA DE DUERO
141	26/12/94	7.985	0012942343	PONCE MATEA ADELINA	CL BARRIONUEVO, ANT. G BERDU 22	ARANDA DE DUERO
267	26/12/94	17.846	0012946047	PONCIANO ARRANZ NU·EZ, HERMAN	CL SANTA CATALINA 14	ARANDA DE DUERO
298	26/12/94	6.722	0012948006	POSADAS ORTIZ FELISA	CL JUAN YAGUE 9 3 A	ARANDA DE DUERO
351	26/12/94	46.928	0012962206	PRADALES SANTAOLALLA CARMEN	AV EL FERIA, ANT. CAIDOS 18 1 E	ARANDA DE DUERO
847	26/12/94	3.529	0091800886	QUINTANA PARDO JOSE LUIS	PZ CLARET 6	ARANDA DE DUERO
931	26/12/94	587.630	A28256295	R.I.G.U.S.A.	PZ CLARET 5	ARANDA DE DUERO
588	26/12/94	42.131	0028256295	R.I.G.U.S.A.	PZ CLARET 5	ARANDA DE DUERO
363	26/12/94	10.215	0012971112	RECIO GARCIA MAXIMO	CL SOL DE LAS MORERAS 31 BJ	ARANDA DE DUERO
2	26/12/94	56.863	0000036481	RECIO ILLERA FELIX	PZ VIRGENCILLA 5 2 2	ARANDA DE DUERO
900	26/12/94	19.494	0900183198	RECIO MORENO VENTURA	CAMINO PIZARRO	ARANDA DE DUERO
6	26/12/94	8.995	0000232081	RECIO VELASCO, FELIX	CL OLMO, UR.CALABAZA 31	ARANDA DE DUERO

NOT.	FECHA.	PENDIENTE	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
134	26/12/94	27.155	0012927712	RESURECCION ROBLES AMADO	AV MURILLO 2	ARANDA DE DUERO
621	26/12/94	18.644	0050532007	RICA MARINA, EZEQUIEL ANTONIO	PZ CONSTITUCION 74	ARANDA DE DUERO
245	26/12/94	7.933	0012944963	RICO MUÑOZ JUAN	CL BOTICAS 15	ARANDA DE DUERO
786	26/12/94	124.692	0091800196	RIDRUEJO RIDRUEJO ALEJANDRO	AV CASTILLA 68	ARANDA DE DUERO
930	26/12/94	6.306	A28250295	RIGUSA	PZ CLARET 5	ARANDA DE DUERO
291	26/12/94	28.656	0012947491	RODRIGO ORCAJO EUSEBIO	AV CASTILLA 69	ARANDA DE DUERO
986	26/12/94	8.247	-----	RODRIGUEZ HERRERA, JESUS	ZURBARAN 3 1 B	ARANDA DE DUERO
305	26/12/94	4.455	0012948339	ROJAS YUSTA, ANTONIA	CL HOSPICIO 25	ARANDA DE DUERO
598	26/12/94	2.761	0037248165	ROMAN CENIZO EMILIO	CL MORATIN 17BI D 5 A	ARANDA DE DUERO
778	26/12/94	11.132	0091800112	RUIZ CEBRECON M ^a . CRISTINA	CR MADRID-IRUN 216	ARANDA DE DUERO
958	26/12/94	23.262	-----	RUIZ DEL BARRIO MIGUEL ANGEL	CABARCO SAN VICEN 31	VALLADOLID
581	26/12/94	2.237	0023675035	RUIZ FUENTE, MARIA JOSEFA	AV CASTILLA 66	ARANDA DE DUERO
632	26/12/94	1.313	0070313305	RUIZ LASTRA BENJAMIN	AV CASTILLA 66	ARANDA DE DUERO
805	26/12/94	14.613	0091800325	RUIZ QUESADA FRANCISCO	CL SAN SEBASTIAN 21	LA AGUILERA
392	26/12/94	12.473	0012993121	SAEZ AGUILERA, CANDIDO	CL SAN ANTONIO 3	ARANDA DE DUERO
901	26/12/94	4.430	0900183420	SALINERO DEL VAL PETRA	CR MADRID-IRUN 0	ARANDA DE DUERO
372	26/12/94	3.164	0012972224	SALINERO SANZA, AQUILINO	CR MADRID 17	ARANDA DE DUERO
689	26/12/94	1.771	0071248754	SALVADOR BARTOLOMESANZ PEDRO	CL MORATIN 17 DH 2 C	ARANDA DE DUERO
579	26/12/94	8.773	0071247150	SANCHA LARA MARIA JESUS	CL DUERO 5 2 A	ARANDA DE DUERO
638	26/12/94	7.106	0013943302	SANCHEZ LOPEZ FERMIN	CL HOSPICIO 31 4 A	ARANDA DE DUERO
89	26/12/94	27.357	0007893713	SANCHO PORTELA JUSTO	AV CASTILLA 45 1 C	ARANDA DE DUERO
547	26/12/94	19.017	0014765804	SANTIRSO DIEZ, M. LUISA	MONASTERIO DE OLIVA 8 4 A	ARANDA DE DUERO
725	26/12/94	7.973	0071255085	SANZ ALONSO, MARTIN	EL GRECO 3 5D	ARANDA DE DUERO
67	26/12/94	30.067	0003392501	SANZ MAYOR MARIANO		MONTEJO DE LA VEGA
249	26/12/94	19.916	0012945007	SANZ SANCHI, MIGUEL	CL SAN FRANCISCO 32	ARANDA DE DUERO
176	26/12/94	22.003	0012943100	SANZ SANTODOMINGO, LOPE	ER SAN GIL 3	ARANDA DE DUERO
366	26/12/94	3.627	0012971972	SANZA PEREZ, ALFREDO	CR MADRID 13B	ARANDA DE DUERO
902	26/12/94	2.904	0900183605	SERRANO ALVAREZ NAZARIO	CR MADRID-IRUN 0	ARANDA DE DUERO
638	26/12/94	17.366	0071238956	SERRANO BENITO M CARMEN	CL SOL DE LAS MORERAS 28	ARANDA DE DUERO
942	26/12/94	13.953	-----	SERRANO DEL VAL JULIAN	AVENIDA DE CASTILLA 29	ARANDA DE DUERO
371	26/12/94	2.469	0012972215	SERRANO GIL DIONISIO	CL ISILLA 15	ARANDA DE DUERO
903	26/12/94	3.485	0900183643	SERRANO PONCE LUCIO	CR MADRID-IRUN 12	ARANDA DE DUERO
834	26/12/94	2.886	0091800701	SERRANO SALINERO NIEVES	CR MADRID 34	ARANDA DE DUERO
367	26/12/94	40.055	0012971975	SERRANO SALINERO, DIONISIO	CL MADRID 18B	ARANDA DE DUERO
425	26/12/94	14.136	0013018757	SERRANO SERRANO MARIANO	CR ESTACION DE LA 45 3 E	ARANDA DE DUERO
911	26/12/94	208.890	A08000630	SOCIEDAD ANONIMA CROS	CL SANTIAGO 1 D	ARANDA DE DUERO
922	26/12/94	124.010	A09101015	SOL DE LAS MORERAS S.A	CL SAN FRANCISCO 61	ARANDA DE DUERO
680	26/12/94	8.305	0071247250	SOLA NUÑEZ, FELIX DE LA	PZ ZURBARAN 4 2 B	ARANDA DE DUERO
331	26/12/94	9.969	0012949911	SOLANO GARCIA ANUNCIACION	CL RIO DEL (LA AGUILERA) 7	ARANDA DE DUERO
445	26/12/94	3.007	0013024415	SUALDEA VELASCO SIXTO	CR MADRID-IRUN 6	ARANDA DE DUERO
42	26/12/94	8.109	0002943638	TABLADO COLINA, NIEVES	PZ JARDINES DON DIEGO, P RIV 5	ARANDA DE DUERO
768	26/12/94	1.313	0090000389	TALABERA FLORES BERNARDO	PZ CLARET 5	ARANDA DE DUERO
669	26/12/94	7.961	0071245773	TEMPRANO SASTRE ANA MARIA	CL PIZARRO 15 1 A	ARANDA DE DUERO
316	26/12/94	40.674	0012948708	TORRES PEREZ AQUILINA Y OTRO	CL DON MARCOS 9	SINOVAS DE ARANDA
388	26/12/94	16.422	0012976537	TUDELA ROA JOSE	CL JUAN BRAVO 2	ARANDA DE DUERO
49	26/12/94	16.099	0003241301	TUDELA RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN BRAVO 2 1 C	ARANDA DE DUERO
348	26/12/94	2.629	0012958800	TUDELA SOLANO GUILLERMO	CL CAÑO 9	LA AGUILERA
774	26/12/94	149.799	0091800029	URMONCASA	CL FUENCARRAL 101	MADRID
113	26/12/94	25.663	0012192617	VAL ORTEGA MERCEDES DEL	CL ORFEON ARANDINO 16 4 I	ARANDA DE DUERO
460	26/12/94	3.529	0013042347	VALDIVIESO ORTEGA FRANCISCA	AV MURILLO 9	ARANDA DE DUERO
426	26/12/94	31.886	0013018768	VALLE VALCARCEL JULIO DEL	AV CASTILLA 14 3 A	ARANDA DE DUERO
312	26/12/94	7.224	0012948595	VALLEJO SANZ PETRA	CL JUAN YAGUE 3 BJ A	ARANDA DE DUERO
109	26/12/94	3.650	0012107766	VELASCO GAYUBO ANTONIO	CM PICOCHO 65	ARANDA DE DUERO
354	26/12/94	14.466	0012965392	VELASCO VELASCO LUIS	PZ JARDINES DON DIEGO, P RIV 1	ARANDA DE DUERO
251	26/12/94	17.691	0012945117	VILCHES ARTAL, ERNESTO	CL SIMON DE COLONIA 7	ARANDA DE DUERO
623	26/12/94	18.509	0050781668	VILLAREAL GOMEZ, MANUEL	CL RODRIGUEZ DE VA 3	ARANDA DE DUERO
976	26/12/94	6.710	P9018000	VIUDA DE GABINO, CISNAL DEU	PZ TERCIOS 1	ARANDA DE DUERO
535	26/12/94	1.076	0013652490	WIZNER PIÑA ANTONIO	CL PELIGROS 11	LA AGUILERA
324	26/12/94	1.939	0012949751	ZALOÑA GONZALEZ ODON Y OTROS	CL SAN PEDRO REGALADO 8	LA AGUILERA
222	26/12/94	43.034	0012944326	ZAPATERO CABESTRERO, JESUS	CL RONDA 9	ARANDA DE DUERO
660	26/12/94	31.212	0071242833	ZUÑIGA DOMINGO SANTOS	CL SANTA MARGARITA 1 1	ARANDA DE DUERO

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el día 18 de septiembre de 1995, se acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de níscales y setas de la campaña 1995, exponiéndose al público durante un plazo de ocho días a efectos de formular alegaciones. A su vez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se anuncia la licitación con las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de níscales y setas, campaña 1995.

Tipo de licitación: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas)

Duración: Campaña 1995.

Pago: A la firma del contrato, una vez efectuada la adjudicación.

Presentación de plicas:

Hasta las 13 horas del día de la subasta.

Apertura de plicas: A las 13,30 horas del décimo día hábil, al siguiente a la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianzas: Provisional de 2% del tipo de licitación y la definitiva del 6% del tipo de licitación.

Documentos: Los exigidos según el Pliego de Condiciones.

Covarrubias, a 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde Presidente, José López Moreno.

6926.-7.220

Ayuntamiento de Llano de Bureba

1.- **Objeto del contrato.**— El Ayuntamiento de Llano de Bureba contrata, mediante subasta, la obra de "Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Movilla", con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García.

2.- **Plazos del contrato.**— Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de dos meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.- **Pago.**— Se efectuarán contra certificación/es expedida/s por el Técnico Director de las Obras, previos los trámites administrativos oportunos.

4.- **Pliego.**— Estará de manifiesto en las oficinas municipales por término de ocho días, aplazándose la licitación cuando resulte necesario a resultas de la presentación de reclamaciones.

5.- **Tipo de licitación.**— El tipo de licitación se fija en un máximo de tres millones ciento noventa y siete mil trescientas treinta y una pesetas (3.197.331 pesetas).

6.- **Garantías.**— La garantía provisional será de sesenta y tres mil novecientas cuarenta y seis pesetas (63.946 pesetas) y la definitiva del 4% del precio de adjudicación. Se constituirán en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

7.- **Expediente.**— Podrá examinarse en las oficinas municipales durante el período hábil de presentación de proposiciones.

8.- **Presentación de proposiciones.**— Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, desde la publicación del anuncio hasta las trece horas del día 31 de octubre de 1995.

9.- **Apertura de proposiciones.**— El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento

de Llano de Bureba a las trece treinta horas del día 31 de octubre de 1995.

10.- **Proposiciones.**— Las proposiciones se presentarán en dos sobres separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará, con caracteres castellanos fácilmente legibles, lo siguiente:

a) **Margen superior izquierdo:** Datos de identificación del proponente.

b) **En el centro:** "Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Llano de Bureba para contratar la obra de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Movilla".

c) **Margen superior derecho:**

- Sobre número 1: "Documentación complementaria."

- Sobre número 2: "Proposición económica."

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 15 a 20 de la Ley 13/95.

d) **Resguardo acreditativo** de la garantía provisional.

e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Para las empresas extranjeras será exigible lo dispuesto en el artículo 80-1-d) de la Ley 13/95.

En el sobre número 2 (proposición económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

"Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.) toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Llano de Bureba para la contratación de la obra "Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Movilla" anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar, al efecto, lo siguiente:

Primero.- Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número) que significa una baja del, por 100 sobre el tipo de licitación.

Segundo.- Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero.- Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1995. — (Firma del licitador)"

Llano de Bureba, septiembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

6927.-22.040